



República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Nit : 899.999.028-5

FECHA COMPROBANTE 30/09/2025

FECHA IMPRESION 15/10/2025

HORA IMPRESION 11:37AM

COMPRA ACTIVO PPE

Número  
656 -00129

PROVEEDOR: 860046341

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "F"

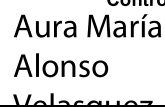
DIRECCIÓN: Av Cra 45 Autopista Norte #106B-84 Bogotá

FACTURA No: 3219-001048

| CUENTA            | CÓDIGO     | PLACA FÍSICA | DESCRIPCIÓN                                           | MARCA            | MODELO | SERIE   | CANT. | COSTO COMPRA   |
|-------------------|------------|--------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------|---------|-------|----------------|
| 163501003         | MAQ0001726 | MA32478      | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO | NO APLICA IDEMSA | STB-5  | 2212013 | 1     | 232.586.608,00 |
| 163501003         | MAQ0001727 | MA32479      | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO | NO APLICA IDEMSA | STB-5  | 2212014 | 1     | 232.586.608,00 |
| Cant : 2          |            |              |                                                       |                  |        |         |       |                |
| TOTAL COMPROBANTE |            |              |                                                       |                  |        |         |       | 465.173.216,00 |

MOTIVO NOVEDAD :

INGRESO MAYOR CUANTIA, CONTRATO 20220395 BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaborado por :</b><br><br><b>MINAGRICULTURA</b>                                       | <b>Responsable:</b> Aura María Alonso Velasquez<br><small>Digitally signed by Aura María Alonso Velasquez<br/>DN: cn=Aura María Alonso Velasquez, o=MADR, ou=GA, email=aura.alonso@minagricultura.gov.co, c=CO<br/>Date: 2025.10.15 15:04:30 -05'00'</small> | <b>Control activos fijos:</b><br><br><b>Aura María Alonso Velasquez</b><br><small>Digitally signed by Aura María Alonso Velasquez<br/>DN: cn=Aura María Alonso Velasquez, o=MADR, ou=GA, email=aura.alonso@minagricultura.gov.co, c=CO<br/>Date: 2025.10.15 15:05:06 -05'00'</small> |
| <b>Vob. Supervisión:</b><br>Lady Catherine Piza Montenegro<br><small>Firmado digitalmente por Lady Catherine Piza Montenegro<br/>Fecha: 2025.10.20 15:05:20 -05'00'</small> | AURA MARIA ALONSO VELASQUEZ<br>C.C /NIT.:43271421<br>0091 COORDINADORA<br>GRUPO ALMACEN                                                                                                                                                                      | AURA MARIA ALONSO VELASQUEZ<br>C.C /NIT.:43271421<br>0091 COORDINADORA<br>GRUPO ALMACEN                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |        |           |          |                                                         |                      |                                 |                |       |           |                      |                |                                                                                                       |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------|-----------|----------|---------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------|-------|-----------|----------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Formato                                             |        |           |          |                                                         | Código F04-MN-GPC-01 |                                 |                |       |           |                      |                |                                                                                                       |                                  |
| Gestión para la Contratación                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Relación de bienes adquiridos convenios y contratos |        |           |          |                                                         |                      |                                 |                |       |           |                      |                |                                                                                                       |                                  |
| CONTRATO o CONVENIO N°:                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2022-0395                                           |        | TRIMESTRE |          | Tercer trimestre                                        |                      | Fecha del Reporte               |                | DÍA 4 |           | MES 9                |                | ANO 2025                                                                                              |                                  |
| SUSCRITO ENTRE EL MADR Y                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA                         |        |           |          |                                                         |                      |                                 |                |       |           |                      |                |                                                                                                       |                                  |
| ITEM                                                                                | ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANT.                                               | MARCA  | MODELO    | N° SERIE | PROVEEDOR                                               | N° FACTURA           | FECHA DE LA FACTURA (dd/mm/año) | VALOR NETO     | % IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL POR UND. | VALOR TOTAL    | LUGAR DE UBICACIÓN (Dirección, municipio y Departamento)                                              | PLACA FÍSICA (Solo para Almacén) |
| 1                                                                                   | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO Que se compone de los siguientes elementos:<br>Chasis principal<br>Transportadora de rodillos<br>Lunas de diferentes tamaños<br>Canal de carga<br>4 canales de recolección<br>Bandas de contención por producto<br>Conjunto de motor reductor<br>Gabinete de potencia y control<br>Ruedas para posicionamiento y manejo | 1                                                   | IDIMSA | STB-5     | 2212-013 | FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA" | 3215001048           | 30/01/2023                      | \$ 232,586,608 | 0%    | \$ -      | \$ 232,586,608       | \$ 232,586,608 | BODEGA ASOFRUCH CAMINO CURVA DEL ZORRO S/N, TIBASOSA, BOYACÁ                                          |                                  |
| 2                                                                                   | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO Que se compone de los siguientes elementos:<br>Chasis principal<br>Transportadora de rodillos<br>Lunas de diferentes tamaños<br>Canal de carga<br>4 canales de recolección<br>Bandas de contención por producto<br>Conjunto de motor reductor<br>Gabinete de potencia y control<br>Ruedas para posicionamiento y manejo | 1                                                   | IDIMSA | STB-6     | 2212-014 | FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA" | 3215001048           | 30/01/2023                      | \$ 232,586,608 | 0%    | \$ -      | \$ 232,586,608       | \$ 232,586,608 | PLANTA TRITURADORA DE RESIDUOS SOLIDOS, KDX 15-070 SECTOR ALCANTARILLAS, LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER |                                  |
| VALOR                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |        |           |          |                                                         |                      |                                 | \$ 465,173,216 |       | \$ -      | \$ 465,173,216       | \$ 465,173,216 |                                                                                                       |                                  |

  
SUPERVISOR TECNICO

SUPERVISOR FINANCIERO (Cuando Aplique)

Nombres y apellidos: Lady Catherine Piza Montenegro  
Dependencia: Direccion de Cadenas Agrícolas y Forestales

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_  
Dependencia: \_\_\_\_\_



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"****Nit: 860046341-5**

Régimen común - Retenedor Iva al Régimen Común - Actividad económica 4664

Resolución DIAN No.18764038906733 - Vigencia de 01.11.2022 a 01.11.2023 - Numeración del 3219000057 al 3219560250

**NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

Bogotá D.C Av Cra 45 Autopista Norte 106B-84 Tel(1) 2142989 - 2152600 - 6205809 - 2147788 -

Factura electrónica de  
venta**3219-001048**

CUFE: 5de26457bad4b408feeb6dbc228a46c936da5015e529e97348672ae710122d8d8835232cfc01959c6aea32217aa4d01d

Fecha de generación: 30.01.2023 16:36:10-05:00 / Fecha de expedición: 2023-01-31 13:17:23-05:00

Representación gráfica Generada por: Solución propia FEDEPAPA-BPPortal\_eB

**LUGAR DE EXPEDICIÓN FACTURA: VILLAPINZON****FECHA: 30.01.2023 FECHA VENC: 01.03.2023**

|                  |                          |                   |            |                      |                   |
|------------------|--------------------------|-------------------|------------|----------------------|-------------------|
| <b>SEÑORES</b>   | FEDERACION COLOMBIANA DE | <b>CODIGO SAP</b> | 118960     | <b>COND. PAGO</b>    | Vencimiento en 30 |
| <b>NIT/CC</b>    | 8600463415               | <b>CIUDAD</b>     | BOGOTÁ     | <b>FORMA DE PAGO</b> | CREDITO           |
| <b>TELEFONO</b>  | 0312142989               | <b>FIN. AFIL</b>  | 30.12.2023 | <b>VIAS DE PAGO</b>  | CREDITO/          |
| <b>DIRECCIÓN</b> | AV CR 45 106 B 84        | <b>CAJA POS</b>   | 2191       |                      |                   |

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                              | <b>CANTIDAD</b> | <b>VR.UNITARIO</b> | <b>% DESC.</b> | <b>VR. TOTAL</b>   | <b>%IVA</b> |
|---------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------|
| 108954        | <b>EQUIPO AGRECION DE VALOR LINEA SELECCION</b> | <b>2 UN</b>     | <b>232.586.608</b> | <b>0,0</b>     | <b>465.173.216</b> | <b>0</b>    |
| 108891        | ARENA DE PEÑA X LONA PROYECTO                   | 1.000 UN        | 8.625              | 0,0            | 8.625.000          | 0           |
| 108900        | LISTON 3 MTS MADERA PLASTICA 2,5 X 4 PUE        | 500 UN          | 17.647             | 0,0            | 8.823.500          | 19          |
| 500540        | AJUSTE PRECIO POR DECIMALES                     | 1 UN            | 35                 | 0,0            | 35                 | 0           |

|               |                             |             |             |
|---------------|-----------------------------|-------------|-------------|
| Recibido por: | Vendedor                    | SUBTOTAL    | 482.621.751 |
|               | ASICOMERCIAL                | DESCUENTO   | 0           |
|               | ASISTENTE COMERCIAL NICOLAS | IVA         | 1.676.465   |
| Firma         |                             | MP.CON.SOLS | 0           |
| Nombre        |                             | RTE FTE     | 0           |
| C.C. o Nit    |                             | RTE IVA     | 0           |
| Fecha         |                             | RTE ICA     | 0           |
|               |                             | VR A PAGAR  | 484.298.216 |

**Son: CUATROCIENTOSOCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS**

Observaciones

QUINTA FACTURA BMC CEBOLLA

**No practicar Retención en la Fuente Art.23 E.T- Otras entidades no contribuyentes declarantes.**

ALMACENES DE INSUMOS AGROPECUARIOS FEDEPAPA

LA UNION ANTIOQUIA CL 11 8 31 TEL (4) 5560978 5560153  
ITAGUI ANTIOQUIA Central Mayorista BL 4 LC 14 TEL  
(4) 4734844 Cel 320 2974542SAN PEDRO ANTIOQUIA CR 52 42 03 INTERIOR 102  
Bodegas la Variante TEL 310 8151940

SONSON ANTIOQUIA DG 7 19 - 34 CEL 322 8407782

LA PAZ ZIPAQUIRA CL 8 33 31 TEL (1)8526910 Cel 318 5797310  
LA FLORESTA ZIPAQUIRA CRA 7 8 51 TEL (1)8523309  
Cel 312 3044508TAUSA CL 1A 2 45 Cel 313 2835442  
SUBACHOQUE CL 2 3 19 TEL (1)8245320 Cel. 312 3059825EL ROSAL CL 10 12B 13 Cel 312 3058547  
VILLAPINZON CENTRO DE ACOPIO 2 92 Cel 312 3059809AUTOPISTA NORTE KM 27 Bogotá Cel 320 2315720  
LA CALERA AV 2A 10 30 Cel 320 8301255  
TUNJA BOYACA CL 6 SUR 10 198 Cel 313 4209223  
USME Av CR 14 137 10 SUR TEL (1) 7582185 # 322 4178801

|                                                                                                                                                               |                                       |  |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|---------------------------|
| <br><b>Agricultura</b><br>Gestión de apoyo<br>logístico e<br>infraestructura | <b>Formato</b>                        |  | Código: F04-MN-ALI-05     |
|                                                                                                                                                               | Acta de entrega provisional de bienes |  | Versión: 5                |
|                                                                                                                                                               |                                       |  | Fecha Emisión: 20-08-2024 |

En **TIBASOSA - BOYACA**, 02 del **OCTUBRE** del **2025**, se hacen presentes **OSCAR LEONEL ARDILA PARRADO**, designado para el apoyo a la supervisión del Convenio No. 395-2022 mediante Memorando No. 2025-520-018756-1 suscrito por la Directora (e) de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se encuentra facultado por **RUTH MARY IBARRA** para entregar material y provisionalmente los bienes adquiridos en virtud del Convenio No **395-2022**, y **OLGA CAROLINA HURTADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.053.607.013**, obrando en nombre y representación del **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOGA Y FIRAVITOGA USOGHICAMOGA**, el cual se encuentra facultado para recibir los bienes adquiridos con recursos del mencionado convenio conforme al **Acta no 17 del Comité Administrativo del Contrato de Prestación de Servicios 20220395 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del 21 de febrero de 2023**, quienes participan en la entrega provisional de los siguientes bienes, los cuales se describen a detalle así:

| ITEM | PLACA FÍSICA | DESCRIPCIÓN                                           | MODELO | MARCA  | SERIAL   | VALOR          | ESTADO |
|------|--------------|-------------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------------|--------|
| 1    | MA32478      | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO | STB-5  | IDIMSA | 2012-013 | 232.586.608,00 | Bueno  |

Se deja constancia que la titularidad de los bienes aquí descritos es del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que la tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados al lavado y selección de cebolla en bulbo esto con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad. En este sentido **OLGA CAROLINA HURTADO**, en su calidad de tenedor se compromete a conservar y mantener los bienes aquí entregados provisionalmente en el mismo estado y lugar que los recibe, salvo los deterioros naturales originados en el uso eficiente de los mismos, así como responder por los daños resultantes del mal trato o descuido en el lapso de la tenencia, la pérdida o robo, para lo cual deberá adquirir la póliza de todo riesgo o daño material por el valor de los bienes aquí relacionados **[EN CASO DE NO OBTENER TAL PÓLIZA, QUIEN RECIBE DEBE DEMOSTRAR LA GESTIÓN QUE ADELANTÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA]**.

|                                                                                                                                                               |                                       |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agricultura</b><br>Gestión de apoyo<br>logístico e<br>infraestructura | <b>Formato</b>                        | Código: F04-MN-ALI-05     |
|                                                                                                                                                               |                                       | Versión: 5                |
|                                                                                                                                                               | Acta de entrega provisional de bienes | Fecha Emisión: 20-08-2024 |

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO** realizará el seguimiento y verificación de la existencia y uso adecuado, conforme al objeto contractual, de los bienes aquí entregados provisionalmente hasta la liquidación del convenio, observando igualmente lo contemplado en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio, del cual indica conocer al suscribir la presente acta, y junto con **OLGA CAROLINA HURTADO**, realizarán los trámites necesarios tendientes a la suscripción del Contrato de Comodato, lo cual no podrá superar el término de un (1) mes, contado a partir de la firma de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, se firma en **TIBASOSA - BOYACÁ**, en dos originales, a los **02 días del octubre de 2025**.

**QUIEN ENTREGA**

  
 Nombre completo: Oscar Leonel  
 C.C.: 7976 0307 Arzila Parado  
 Cargo:  
 Apoyo a la Supervisión  
 395-2022

**QUIEN RECIBE**

  
 Nombre completo:  
 C.C.: 105369013.

|                                                                                                                                                               |                                       |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agricultura</b><br>Gestión de apoyo<br>logístico e<br>infraestructura | <b>Formato</b>                        | Código: F04-MN-ALI-05     |
|                                                                                                                                                               | Acta de entrega provisional de bienes | Versión: 5                |
|                                                                                                                                                               |                                       | Fecha Emisión: 20-08-2024 |

En **LA PLAYA DE BELEN - NORTE DE SANTANDER**, EL **10** de **OCTUBRE** del **2025**, se hacen presentes **OSCAR LEONEL ARDILA PARRADO**, designado para el apoyo a la supervisión del Convenio No. 395-2022 mediante Memorando No. 2025-520-018756-1 suscrito por la Directora (e) de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se encuentra facultado por **RUTH MARY IBARRA** para entregar material y provisionalmente los bienes adquiridos en virtud del Convenio No **395-2022**, y **WILMAR PEREZ PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.280.983**, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MESA RICA PARTE ALTA ASOMESARICA**, el cual se encuentra facultado para recibir los bienes adquiridos con recursos del mencionado convenio conforme al **Acta no 17 del Comité Administrativo del Contrato de Prestación de Servicios 20220395 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del 21 de febrero de 2023**, quienes participan en la entrega provisional de los siguientes bienes, los cuales se describen a detalle así:

| ITEM | PLACA FÍSICA | DESCRIPCIÓN                                           | MODELO | MARCA  | SERIAL   | VALOR          | ESTADO |
|------|--------------|-------------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------------|--------|
| 1    | MA32479      | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO | STB-5  | IDIMSA | 2212-014 | 232.586.608,00 | Bueno  |

Se deja constancia que la titularidad de los bienes aquí descritos es del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que la tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados a la limpieza y selección de cebolla en bulbo esto con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad. En este sentido que, **WILMAR PEREZ PEREZ**, en su calidad de tenedor se compromete a conservar y mantener los bienes aquí entregados provisionalmente en el mismo estado y lugar que los recibe, salvo los deterioros naturales originados en el uso eficiente de los mismos, así como responder por los daños resultantes del mal trato o descuido en el lapso de la tenencia, la pérdida o robo, para lo cual deberá adquirir la póliza de todo riesgo o daño material por el valor de los bienes aquí relacionados **[EN CASO DE NO OBTENER TAL PÓLIZA, QUIEN RECIBE DEBE DEMOSTRAR LA GESTIÓN QUE ADELANTÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA]**.

|                                                                                                                                                               |                                       |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agricultura</b><br>Gestión de apoyo<br>logístico e<br>infraestructura | <b>Formato</b>                        | Código: F04-MN-ALI-05     |
|                                                                                                                                                               | Acta de entrega provisional de bienes | Versión: 5                |
|                                                                                                                                                               |                                       | Fecha Emisión: 20-08-2024 |

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO** realizará el seguimiento y verificación de la existencia y uso adecuado, conforme al objeto contractual, de los bienes aquí entregados provisionalmente hasta la liquidación del convenio, observando igualmente lo contemplado en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio, del cual indica conocer al suscribir la presente acta, y junto con **WILMAR PEREZ PEREZ**, realizarán los trámites necesarios tendientes a la suscripción del Contrato de Comodato, lo cual no podrá superar el término de un (10) mes, contado a partir de la firma de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, se firma en **LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER**, en dos originales, a los **10 días del octubre de 2025**.

**QUIEN ENTREGA**

  
 Oscar L. Ardila Pomaedo  
 Nombre completo:  
 C.C.: 74760303  
 Cargo Apoyo a la Supervisión

---

**QUIEN RECIBE**

  
 Nombre completo:  
 C.C.: 88280983

---





|                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                                      |            |
|  |            |
| Nº. Radicado : 2025-314-008640-3                                                  | Folios: 1  |
| Fecha : 25/09/2025 8:33:09                                                        | Anexos : 0 |
| Destino: DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FOREST                                  |            |
| Origen: 314-GASC                                                                  |            |
| Asunto: Respuesta memorando 2025-520-008565-3 d                                   |            |

## MEMORANDO

Bogotá D.C, 25 de septiembre de 2025

**PARA:** DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

**LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO**

Directora

**DE:** GRUPO ALMACÉN

**AURA MARÍA ALONSO VELÁSQUEZ**

Coordinadora Grupo de Almacén

**ASUNTO:** Respuesta memorando 2025-520-008565-3 del 23/09/2025. Solicitud de asignación de placas para bienes del contrato 2022-395 MADR/BMC.

Respetada doctora Lady Catherine:

En atención a su solicitud de asignación de placas físicas para los bienes adquiridos mediante el Contrato de Prestación de Servicios para la Promoción de la Competitividad del Sector Agropecuario No. 20220395, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), me permito informarle que, realizada la revisión de los documentos suministrados con la comunicación del asunto se evidenció que en el formato de relación de bienes no se incluyeron los elementos que componen las maquinas reportadas para identificación; también, es necesario que el formato de relación de bienes se remita con la firma del supervisor del contrato.

Para la identificación física de los bienes con placas de inventario es importante tener en cuenta que por disposición de la administración la labor de plaqueteo se deberá realizar en conjunto con el grupo de almacén, para ello, es indispensable contar con la asignación y aprobación de recursos necesarios para cubrir los costos de tiquetes y viáticos del funcionario del grupo de almacén encargado para dicha actividad.

En esta oportunidad el funcionario encargado de realizar el acompañamiento es el señor Gonzalo Portela Ayala, auxiliar administrativo, cuyos datos de contacto suministro para que sea posible se coordine con él los aspectos logísticos de la visita, así como los trámites relacionados con la correspondiente comisión.

- Correo institucional: [gonzalo.portela@minagricultura.gov.co](mailto:gonzalo.portela@minagricultura.gov.co)
- Extensión: 5907

Quedamos atentos al envío del formato ajustado y la programación de fechas para llevar a cabo esta actividad.

**Firmado digitalmente por:** Aura María Alonso Velasquez

**Fecha:** 25-09-2025 08:34:03

Aura Maria Alonso Velasquez  
GRUPO ALMACÉN  
Coordinadora Grupo de Almacén

Número de folios: 1

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia  
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450  
[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)



Anexos: ,  
Con copia:

Elaboró: Sandra Patricia Mora  
Aprobó: Aura María Alonso Velasquez

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia  
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450  
[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** —, sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, en Sesión Extraordinaria No. 651 del 18 de enero de 2022, como consta en certificación de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA - BMC**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, mediante Memorando No. 20225200114343, radicado el 17 de enero de 2022, solicitó la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA - BMC**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos los documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. **2.** Que **EL MINISTERIO** registró bajo el código BPIN No. 2018011000233 el proyecto identificado como **“FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL”**, cuyo objeto de gasto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión —EBI—, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Proyecto de Inversión Nacional —BPIN— del Departamento Nacional de Planeación. **3.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, dentro de los estudios previos justifica la necesidad de celebrar el presente Contrato. **4.** Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentando la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato. **5.** Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe justificarlo mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015. **6.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos que no exista pluralidad de oferentes. **7.** Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO**, en Sesión Ordinaria No. 2 del 20 de enero de 2022, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato. **8.** Que **LA BOLSA – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, de conformidad con la información que reposa en el listado de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de dicha Superintendencia. **9.** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL MINISTERIO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **10.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BOLSA - BMC:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

---

1. Presentar el plan operativo y entregar el documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad al Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el **MINISTERIO**.
3. Otorgar a los productores nacionales, los apoyos a que haya lugar, por afectaciones de índole climática, productiva, de emergencia económica y/o comercial, que se puedan presentar a lo largo del ciclo productivo y su comercialización. Así como también aquella generada con ocasión de la pandemia y el estado de emergencia decretada por el Gobierno Nacional. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiarios que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
4. Realizar los pagos de los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de estas, expedidas por el **MINISTERIO**, a través de resolución según sea el caso. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiarios que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
5. Ejecutar los programas y/o instrumentos que permitan entregar los apoyos correspondientes a los productores, realizando el seguimiento y control de estos directamente y/o a través de alianzas organizacionales en las diferentes cadenas productivas.
6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetarán a los requisitos establecidos por **LA BOLSA – BMC**, sin perjuicio de los lineamientos que dicte el **MINISTERIO** o el Comité Administrativo del Contrato, así como de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, numeral 5.7 (del 5.7.1 al 5.7.5) del **MINISTERIO**.
7. Contar con un equipo de profesionales idóneos para la adecuada ejecución de los programas.
8. Disponer de una herramienta tecnológica que permita al **MINISTERIO**, la verificación en línea del estado de los programas y que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de éstos.
9. Estructurar los documentos y proponer las estrategias que permitan el óptimo desarrollo de los programas, con base a las políticas y necesidades del **MINISTERIO**.
10. Suministrar información histórica y alertas tempranas sobre la evolución reciente de variables estratégicas de las cadenas para la toma de decisiones por parte del **MINISTERIO**.
11. Entregar las bases de datos de beneficiarios de los programas enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del **MINISTERIO**, completamente diligenciados.
12. Presentar al **MINISTERIO** los indicadores de resultados y de gestión (de acuerdo con la periodicidad requerida por el **MINISTERIO** y la naturaleza de las estrategias implementadas).
13. Presentar al **MINISTERIO** informes mensuales desagregados por programas, número de beneficiarios, monto de la inversión y porcentaje de ejecución a la fecha con cobertura nacional y departamental, así como un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera del Contrato o cuando lo requiera la supervisión. Estos deberán incluir conclusiones y análisis de lecciones aprendidas en la ejecución.
14. Apoyar permanentemente las estrategias de comercialización que defina el **MINISTERIO** para las Cadenas Agropecuarias.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

15. Reconocer créditos al **MINISTERIO** en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato.
16. Designar a un funcionario de **LA BOLSA – BMC**, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantarán con el contrato.
17. Prestar el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de los programas que defina el **MINISTERIO**.
18. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, que se exija en cada uno de los programas.
19. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano, para el manejo de los recursos y de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas.
20. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes de los instrumentos y/o programas que implemente el **MINISTERIO** en desarrollo del contrato.
21. Desarrollar las demás actividades de competencia de **LA BOLSA – BMC**, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato.
22. Realizar seguimiento y supervisión en los contratos derivados e informar y reportar la información referente a su ejecución cuando la supervisión integral así lo requiera.
23. Mantener los recursos financieros recibidos por el **MINISTERIO** en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar.
24. Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo.
25. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.
26. Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el **MINISTERIO** para la ejecución de los diferentes programas, siempre que su marco normativo lo permita.
27. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, de ser el caso.

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida, la cual será notificada oportunamente a la Bolsa.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el **MINISTERIO**.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

---

10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del **MINISTERIO**, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del **MINISTERIO**.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el **MINISTERIO**, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con **LA BOLSA – BMC** las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del **MINISTERIO** que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Prestar la debida colaboración a **LA BOLSA – BMC**, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el **MINISTERIO** cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar juntamente con **LA BOLSA – BMC**, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:**

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

**Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.467.000.000)** Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

**PÁRAGRAFO PRIMERO: Comisión de LA BOLSA – BMC:** El Ministerio pagará a **LA BOLSA – BMC** a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA – BMC**.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How de la entidad.

Adicional a esto, la tarifa establecida para esta propuesta es inferior a las ofrecidas por otras entidades en operaciones similares del sector, además que esta tarifa se respalda, en que es **LA BOLSA – BMC** la única entidad que ofrece este tipo de servicios, adicional, que este valor de comisión, no se ha modificado en los últimos años lo cual se puede evidenciar en los siguientes contratos:

| AÑO  | No. Contrato | % Administración |
|------|--------------|------------------|
| 2014 | 226 y 473    | 2.5%             |
| 2015 | 241          | 2.5%             |
| 2016 | 283 y 1068   | 2.5%             |
| 2017 | 391 y 663    | 2.5%             |
| 2018 | 434          | 2.5%             |
| 2019 | 356          | 2.5%             |
| 2020 | 347          | 2.5%             |
| 2021 | 464          | 2.5%             |
| 2021 | 692          | 2.5%             |

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS A CARGO DE LA BOLSA - BMC** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y que legalmente corresponda imputarlos al valor del contrato. ; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a **LA BOLSA – BMC**.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el **MINISTERIO** desembolsará a **LA BOLSA – BMC**, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.467.000.000)**, conforme al siguiente plan de desembolsos:

- A)** Primer desembolso, por valor de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$30.186.800.000)**, del valor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación del Plan Operativo del Contrato, por parte del Comité Administrativo, y entrega por parte de **LA BOLSA – BMC** del documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

- B) Un segundo desembolso por valor de **VEINTIDOS MIL SEICIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$22.640.100.000)** previa ejecución financiera del 80% del primer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregados por parte de **LA BOLSA – BMC**, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.
- C) Un tercer desembolso, por valor de **QUINCE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.093.400.000)**, previa ejecución financiera del 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de **LA BOLSA – BMC**, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.
- D) Un último desembolso, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.546.700.000)**, previa ejecución financiera del 100% del segundo desembolso y el 80% del tercer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de **LA BOLSA – BMC**, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato suscrito por la supervisión integral, certificación de cumplimiento de la supervisión integral y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **LA BOLSA – BMC** deberá cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega o pago de incentivos, compensaciones o apoyos directos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al Contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por **LA BOLSA – BMC**, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

Es importante dejar claro que la Comisión de la Bolsa, será del 2,5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del Contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA – BMC**.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How (selección abreviada, subastas, etc.) de la entidad.

Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la Bolsa la única entidad que ofrece este tipo de servicios, y el porcentaje del valor de comisión no se ha modificado en los últimos años.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que la cuenta bancaria designada por **LA BOLSA – BMC**, para

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

efectuar los desembolsos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sea cuenta de ahorros **LA BOLSA – BMC** deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No.      | FECH A     | UNIDAD EJECUTOR A                   | VALOR            | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                                                                                                                        | RECU RSO | SITUA C. | AFECTAR HASTA LA SUMA DE |
|--------------|------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------------------|
| 45222        | 17-01-2022 | 17-01-01-000 MADR – Gestión General | \$37.822.000000  | C-1709-1100-4-0-1709105-02<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL       | 11       | CSF      | \$37.822.000.000         |
|              |            |                                     | \$30.550.000.000 | C-1709-1100-4-0-1709106-02<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL | 13       | CSF      | \$30.550.000.000         |
|              |            |                                     | \$7.095.000.000  | C-1709-1100-4-0-1709107-02<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL                                                                               | 11       | CSF      | \$7.095.000.000          |
| VALOR TOTAL: |            |                                     |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |          | \$ 75.467.000.000        |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MINISTERIO: LA BOLSA - BMC** realizará apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO**, obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA BOLSA - BMC** para la ejecución del Contrato y a presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

---

**CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **LA BOLSA -BMC**, no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN OPERATIVO:** El desarrollo del objeto del presente Contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo del Contrato. Este Plan Operativo detalla entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ ADMINISTRATIVO:**

Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato, funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura  
El Viceministro (a) de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura  
El Director (a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas  
El Representante Legal de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Administrativo del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Aprobar el Plan Operativo, Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral; Impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO**, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y **LA BOLSA - BMC**, en el momento en que se requiera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de **LA BOLSA - BMC** por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:**

Los funcionarios que ejerzan la supervisión y pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estarán regidos por el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría -o su equivalente, vigente y adoptado por **EL MINISTERIO**.

El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de **EL MINISTERIO**, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales, la misma será ejercida a través del DIRECTOR DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, y un FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del **MINISTERIO**, quien podrá asignar a los funcionarios o profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de los supervisores serán las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, adoptado por **EL MINISTERIO**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea, por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá designarse de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor del **MINISTERIO** como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable cómo mínimo trimestralmente al grupo de contabilidad y a más tardar en los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** **LA BOLSA - BMC** deberá constituir una Garantía a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

**a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;

**b) Calidad del servicio:** El valor del amparo de calidad del servicio, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

**c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA BOLSA – BMC** emplee en la ejecución del Contrato será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deben ser cargadas y publicadas en la plataforma SECOP II punto 2: “Condiciones” por **LA BOLSA– BMC**, y serán aprobadas por parte del Grupo de Contratación del **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el ciento por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee **LA BOLSA - BMC o EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA BOLSA - BMC** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** **LA BOLSA - BMC** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** **LAS PARTES** convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA BOLSA - BMC** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se ~~de~~ a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

---

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: LA BOLSA - BMC** se obliga a: i) Mantener indemne al **MINISTERIO** y a sus directivos, trabajadores, colaboradores, gremios, asociaciones, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA BOLSA - BMC**, en ejecución del contrato. ii) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, éstos podrán requerir **LA BOLSA - BMC** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL MINISTERIO** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA - BMC** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA BOLSA - BMC**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente Contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA BOLSA - BMC** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a: i) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**. ii) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA BOLSA - BMC**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **MINISTERIO** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Sibajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA BOLSA - BMC**, información confidencial o reservada, este estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **MINISTERIO**, para su revisión y decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA BOLSA - BMC** debe abstenerse de divulgar, revelar o usar la información confidencial a la que haya tenido acceso, mientras existan las condiciones establecidas en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina la norma que la sustituya, so pena de tener que indemnizar los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, y sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en el artículo 308 del Código Penal Colombiano. La obligación establecida en este acuerdo se mantendrá vigente entre las partes, durante un plazo de cinco (5) años después de la terminación del contrato suscrito. Al finalizar el contrato, **LA BOLSA - BMC** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, las Partes declaran que para efectos de las creaciones, innovaciones, obras y/o en general productos desarrollados con ocasión del presente contrato, se tendrán en cuenta, además de las normas ya relacionadas en la presente cláusula, las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual: i) **LA BOLSA - BMC** cede y transfiere al **MINISTERIO**, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, artísticas, científicas, incluido el software, programas de estudios, modelo de los mismos, diseño gráficos y bases de datos creadas o que llegue a crear, en ejecución del presente contrato o cuando reciba o utilice fondos, instalaciones, materiales y recursos del **MINISTERIO**. Los derechos o modos de explotación transferidos por el autor en favor del **MINISTERIO**, comprenden, entre otros, la divulgación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución de ejemplares, transformación, y cualquier otra forma de explotación de las obras en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales conforme a la norma que resulte vigente y aplicable. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor. ii) **LA BOLSA - BMC** se compromete a que todas las obras literarias, artísticas, científicas, incluido software, programas de estudios modelo de los mismos, diseños gráficos, y las bases de datos creadas en el marco del presente contrato son originales y realizadas sin infringir los derechos de autor de terceros y que no han sido cedidas, ni serán cedidas en el futuro a persona diferente. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de terceros, **LA BOLSA - BMC** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos del **MINISTERIO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo si **LAS PARTES** emplearen dispositivos materiales, máquinas, equipos y/o procedimientos patentados, o en general protegidos bajo cualquier clase de propiedad industrial, que sea propiedad de terceros, garantizará a la otra parte haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte de sus titulares legítimos, siendo la única responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso, así como la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en Colombia como en el exterior, estará a su cargo exclusivamente, por su cuenta y riesgo. **LAS PARTES** mantendrán indemne a la otra parte, de cualquier reclamación. **LAS PARTES** reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a cada una de ellas, son de la única y exclusiva propiedad de éste. **LAS PARTES** se comprometen a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

o indirectamente, la información y materiales de propiedad de la otra parte, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considera propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES aceptan que durante la ejecución del presente contrato y en el periodo de liquidación se realizará el tratamiento de información personal bajo latitudinalidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados de su operación, así como de personas naturales o jurídicas del sector productivo. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza general, tal como nombre, identificación, ubicación, sector productivo, nivel socioeconómico o datos de carácter sensible, siempre que dicha información sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato y demás actividades conexas. Así pues, **LAS PARTES**, aceptan de manera clara y expresa que el tratamiento de información deberá estar enmarcado bajo los principios rectores de la ley estatutaria 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las obligaciones y deberes consagradas las políticas de tratamiento de información y tratamiento de datos personales de cada una de las partes.

**PARÁGRAFO: LAS PARTES** declaran que la información personal tratada y que en desarrollo del contrato deba ser entregada a la contraparte cuenta con la respectiva autorización por parte del titular de datos tanto para el tratamiento, transmisión o transferencia según las finalidades perseguidas que motivan su tratamiento en el marco del presente objeto contractual. Así mismo las partes comunicarán a su contraparte las eventuales peticiones o reclamaciones asociadas al ejercicio de los derechos de *habeas data* que guarden relación con las actividades o titulares de información vinculados con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: LA BOLSA - BMC** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (Ley 526 de 1999 y C.E. 007 de 1996, C.E 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del **MINISTERIO** por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable.

**PARÁGRAFO:** En el evento que **LA BOLSA - BMC**, incumpla las disposiciones y normas aplicables en materia del SARLAFT, o igualmente si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses o a la fecha del acuerdo que lo disponga, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del contrato de común acuerdo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA – BMC**. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** El presente Contrato podrá suspenderse de común acuerdo o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo, para lo cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relativos al presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y la ejecución del presente Convenio será en todo el territorio nacional o en los lugares del territorio donde se requieran los apoyos e incentivos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato: La propuesta presentada por **LA BOLSA - BMC** y sus anexos, el estudio previo y los demás documentos que soportan el presente contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del **MINISTERIO**. El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **LA BOLSA - BMC** deberá aceptar el Contrato y realizar el cargue de los documentos correspondientes.

*Proyectó: Tílcia Vergel Bermúdez – Abogada G.C.*

*Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur - Coordinador G.C.*

*Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General MADR.*

*Aprobación Plataforma SECOP II: María Inés Agudelo Valencia – Presidente BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.*



**PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.**

Entre los suscritos, **NÉSTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.975, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de secretario general (e), nombrado mediante Decreto No. 2294 del 23 de noviembre de 2022, posesionado como consta en el acta No. 110 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC**, sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, en Sesión Extraordinaria No. 651 del 18 de enero de 2022, como consta en certificación de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC**, hemos acordado celebrar la presente prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 25 de enero de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 20220395, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial"*. 2). Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022. 3). Que el valor inicial del contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.467.000.000)** Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar; amparados en el CDP No. 45222 de fecha 17-01-2022 y RP No. 54322 de fecha 2022-01-26; adicionado en **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE**. Por lo anterior, el valor actual del contrato asciende a la suma **CIENT MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$100.467.000.000) MCTE**. 4). Que la supervisión del convenio, mediante memorando No. 2022-520-020087-3 de fecha 14 de diciembre de 2022 y memorando de alcance No. 2022-520-020304-3 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó se realice la prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, adjuntando entre otros los siguientes documentos: a) Comunicación fechada del 30 de noviembre de 2022 por parte de BMC con solicitud de prórroga. b) Acta de comité administrativo No. 16 del 9 de diciembre de 2022. c) Informe de ejecución acta No. 3 por parte de la supervisión con fecha del 7 de diciembre de 2022. d) Informe de actividades con avance técnico por parte de BMC de fecha 30 de noviembre de 2022. e) Plan operativo ajustado. f) Documentos del contratista. 5). Mediante el Informe de ejecución No. 3 por parte de la supervisión con fecha 7 de diciembre de 2022, se realizó el análisis y recomendó la aprobación de la prórroga y modificación No. 2 presentada por BMC. 6). La prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, fue aprobada por el comité administrativo mediante el acta No. 16 del 09 de diciembre de 2022. 7). Que el comité de contratación del Ministerio, en sesión no presencial ordinaria, No. 65 del 22 de diciembre de 2022, recomendó a la ordenación del gasto la suscripción de presente prórroga y modificación No. 2. 8). Que el grupo de contratación verificó los antecedentes disciplinarios y fiscales de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** así como también los judiciales de su representante legal. 9). Con la presente prórroga, se cumple con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 10). Que, de conformidad con la solicitud de la supervisión integral del contrato y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales, las partes acuerdan las siguientes.



**PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.**

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 20220395, hasta el 30 de abril de 2023. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia que la suscripción de la presente prórroga no constituye ningún desequilibrio contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA- REDUCIR** el valor del contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$3.204.531.213)**

**CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato, luego de la reducción quedando así:

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97.262.468.787)**. Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** Modificar parcialmente la cláusula quinta, literal d) forma de pago del contrato 20220395, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA d)** Un último desembolso, por valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.342.168.787)**, previa ejecución financiera del el 80% del total desembolsado, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de LA BOLSA – BMC, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral."

**CLÁUSULA QUINTA-** Modificar parcialmente la cláusula sexta- El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP N°      | FECHA      | UNIDAD EJECUTORA                  | VALOR             | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                                                                                                             | RECURSO | SITUAC. | AFECTAR HASTA LA SUMA DE |
|-------------|------------|-----------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|--------------------------|
| 45222       | 17/01/2022 | 17-01-01-000 MADR –Gestión Genera | \$ 29.860.060.391 | C- 1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE APOYO ALA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS,FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS YACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LACOMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONA       | 11      | CFS     | \$ 29.860.060.391        |
|             |            |                                   | \$ 34.474.283.397 | C- 1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE APOYO ALA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENASAGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS,PESQUERAS Y ACUÍCOLAS -FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONA | 13      | CFS     | \$ 34.474.283.397        |
|             |            |                                   | \$ 7.928.124.999  | C- 1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DEPROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONAL                                                                           | 11      | CFS     | \$ 7.928.124.999         |
|             |            |                                   | \$ 6.006.417.303  | C- 1702-1100-9-0-1702007-03-01 FORMACION DE CAPITAL SOCIAL ASOCIATIVO Y DESARRO- LLO EMPRESARIAL                                                                                                                                                                       | 11      | CFS     | \$ 6.006.417.303         |
|             |            |                                   | \$ 16.993.582.697 | C- 1702-1100-9-0-1702007-03-01 FORMACION DE CAPITAL SOCIAL ASOCIATIVO Y DESARRO- LLO EMPRESARIAL                                                                                                                                                                       | 13      | CFS     | \$ 16.993.582.697        |
|             |            |                                   | \$ 316.108.000    | C- 1702-1100-9-0-1702021-02-01 FORMACION DE CAPITAL SO CIAL ASOCIATIVO Y DESARRO- LLO EMPRESARIAL                                                                                                                                                                      | 11      | CFS     | \$ 316.108.000           |
|             |            |                                   | \$ 1.683.892.000  | C- 1702-1100-9-0-1702021-02-04 COORDINACIÓN DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                               | 11      | CFS     | \$ 1.683.892.000         |
| VALOR TOTAL |            |                                   |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |         | \$ 97.262.468.787        |



**PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.**

**CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA DEL CONTRATO** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato No. 20220395, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente prórroga No. 1 y modificación No. 2.

**CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTIAS- BMC** se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, como se establece en la cláusula décima tercera del contrato. Los anexos modificatorios de las pólizas deberán ser cargados en la Plataforma Secop II dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga, para aprobación por parte del Ministerio.

**CLAUSULA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente prórroga No. 1 y modificación No. 2, se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y deberá trasladarse a la subdirección financiera para la reducción respectiva del registro presupuestal.

Proyectó: Tílcia Vergel Bermúdez-contratista grupo de contratación. *TVA*  
Aprobación Plataforma Secop II: Liliana Riaño Amaya – coordinadora grupo de contratación. *RLH*  
Aprobación Plataforma Secop II: Néstor Eduardo Velásquez González – secretario general. (e) *NEV*  
Aprobación Plataforma Secop II: María Inés Agudelo Valencia – Presidente BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.



## MEMORANDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



N°. Radicado : 2022-300-017207-3      Folios: 1  
 Fecha : 31/08/2022 10:00:06      Anexos : 0  
 Destino: GRUPO DE CADENAS DE PRODUCTOS FORESTALE  
 Origen: 300-5G  
 Asunto: Memorando Asignación Supervisor contrat

Bogotá D.C.

**PARA:** GRUPO DE CADENAS DE PRODUCTOS FORESTALES  
 Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

**DE:** SECRETARÍA GENERAL  
 Catalina Balcazar Salamanca  
 Secretaria General

**ASUNTO:** Memorando Asignación Supervisor contratos 20220395, 20220408 y 20220437

De conformidad con la delegación otorgada mediante Resolución N° 210 de 2022 y actuando como ordenadora del gasto, me permito designarlo como supervisor según lo establecido en los estudios previos y en las consideraciones del contrato del asunto.

La designación de supervisión integral deberá ejercerse sobre el siguiente contrato

| CONTRATO No. | CONTRATISTA                                                                              | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20220395     | <b>BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC</b>                                            | <i>“Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial”.</i> |
| 20220408     | <b>ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVERISTAS Y DE PRODUCTORES DE ORNAMENTALES - COLVIVEROS</b> | <i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover el consumo de plantas vivas y ornamentales, desarrollando acciones de fortalecimiento de redes de comercialización y posicionamiento de producto”.</i>                                                                                                                                                                                               |
| 20220437     | <b>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES – ASOCOLFLORES</b>                    | <i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover el consumo de flores y follajes de Colombia a nivel internacional y nacional, a través de activaciones, posicionamiento de la flor colombiana, transferencia de conocimiento e impulso de estrategias de innovación”.</i>                                                                                                                             |

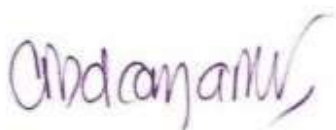
Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normatividad que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política de Colombia<sup>[1]</sup> y en la ley<sup>[2]</sup> igualmente aplica los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría<sup>[3]</sup>.

Para este efecto se solicita tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer y revisar plenamente el objeto del contrato, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en el contrato, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.
- Solicitar apoyo a la oficina Asesora Jurídica y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación del contrato.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución<sup>[4]</sup> y verificar su publicación en los portales de contratación.
- Proyectar la liquidación del contrato en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal, administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el Grupo de Contratación.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el Grupo de Contratación.

Cordialmente,



Catalina Balcázar Salamanca  
Secretaria General  
SECRETARÍA GENERAL

Número de folios: 1

Anexos: ,

---

[1] Constitución política: Artículos 6, 123 y 124; Artículo 209 principios de la función administrativa.

[2] Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Ley 734 modificada por la 1152 de 2019 Ley 1712 de 2014 de transparencia

[3] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría publicado en el SIG página oficial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

[4] Ley 1712 de 2014

Elaboró: Tilcia Vergel Bermudez  
Revisó: Martha Cecilia Pomes Villamil  
Aprobó: Catalina Balcázar Salamanca

|                                                                                                                       |                                               |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | FORMATO                                       | VERSION<br>1               |
|                                                                                                                       |                                               | F31-PR-GPC-01              |
|                                                                                                                       | APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CONVENIOS O CONTRATOS | FECHA EDICIÓN<br>7-04-2021 |

El suscrito Coordinador del Grupo de Contratación, facultado de conformidad con la Resolución 000374 del 17 de octubre de 2013, se permite comunicar que la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento y Registro Presupuestal se relaciona a continuación:

| 1. APROBACION DE POLIZA: Cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |                                                              |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO                                                                                                                                                         |                                        |                                                              |                        |
| No. Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                           | Suscrito con:                          | Número de Póliza                                             | Asegurador a           |
| 20220395                                                                                                                                                                                                                                                                               | BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC | 18-44-101080496<br>Anexo No. 1                               | Seguros del Estado S.A |
| FECHA DE INICIO EJECUCION: 31/01/2022                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        | FECHA DE APROBACION POLIZA DE MODIFICACION No. 1: 18/10/2022 |                        |
| OBSERVACIONES: primera adición y modificación al contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395 celebrado entre la nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y La Bolsa Mercantil de Colombia s.a. – BMC. |                                        |                                                              |                        |

#### Cumplimiento:

| Amparo                                            | Suma Asegurada   | Vigencia:  |            |
|---------------------------------------------------|------------------|------------|------------|
| Cumplimiento                                      | \$10,046,700,000 | 25/01/2022 | 30/06/2023 |
| Calidad del servicio                              | \$10,046,700,000 | 25/01/2022 | 30/06/2023 |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | \$5,023,350,000  | 25/01/2022 | 31/12/2025 |

| 2. REGISTRO PRESUPUESTAL         |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | 54322                               |
| FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL  | 2022-01-26 adicionado el 2022-10-13 |



**CATALINA FRANCO GOMEZ**  
Coordinadora Grupo de Contratación.

SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

Supervisores: Sandra Marcela Torres Forero-Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales/ Mauricio Cuestas-Profesional-Especializado Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas/ Dina Luz Sánchez Ardila-profesional especializada grado 15 código 2028-Dirección de capacidades productiva y generación de ingresos.  
Entidad Ejecutora: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

### ACTA No. 17

#### Comité Administrativo del Contrato de Prestación de Servicios 20220395 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**Ciudad y Fecha: Bogotá, febrero 21 de 2023**

Asistentes: Miembros del Comité

| Nombre                        | Cargo/Entidad                                         |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Luis Alberto Villegas Prado   | Viceministro de Asuntos Agropecuarios del MADR        |
| Dario Alcides Fajardo Montaña | Viceministro de Desarrollo Rural del MADR             |
| Aura María Duarte Rojas       | Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas |
| Lina María Hernández          | Representante Legal Bolsa Mercantil de Colombia       |
| Diana Jiménez Rojas           | Secretaría Técnica                                    |

Invitados:

| Nombre                    | Cargo/Entidad                                                  |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Sandra Marcela Torres     | Supervisión Integral - DCAF                                    |
| Mauricio Cuestas          | Supervisión Integral – DCPPA                                   |
| Dina Luz Sanchez          | Supervisión Integral - DCPGI                                   |
| Nicolas Peña              | Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos   |
| David Camilo Fonseca      | Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos  |
| Carlos Martínez Pulido    | Apoyo financiero - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales |
| Felipe Bareño             | Apoyo a la supervisión – DCAF                                  |
| Daniel Aguillón           | Apoyo a la supervisión – DCAF                                  |
| Héctor Villarreal         | Apoyo a la supervisión – DCAF                                  |
| Edgar Celis               | Secretario técnico algodón y flores                            |
| Maria Elena Noreña        | Secretaria técnica cítricos, mango, aguacate                   |
| William Granados Pérez    | Bolsa Mercantil de Colombia                                    |
| Ruth Mary Ibarra Guevara  | Profesional Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales        |
| Asmed Orozco Quintero     | Secretario técnico Café y Tabaco                               |
| Luz Marietha Duran Blanco | Oficina Asesora Jurídica del MADR                              |

#### Objetivos de la reunión

- I. Realizar presentación de avances del contrato 20220395, el cual tiene por objeto prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial.

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

Se verifica la asistencia de los miembros: el Viceministro de Asuntos Agropecuarios Luis Alberto Villegas Prado, Viceministro de Desarrollo Rural Darío Fajardo Montaña y la Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas Aura Maria Duarte Rojas, integrantes con voz y voto en el Comité Administrativo del Contrato 20220395.

Asiste el Representante delegado de la Bolsa Mercantil de Colombia, Lina María Hernández, quien cuenta con voz, pero sin voto.

Verificado el quórum, se procede con el desarrollo de la sesión.

La Secretaría Técnica del Comité pone a consideración de los integrantes el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Presentación avances contrato 20220395 suscrito entre la BMC y MADR.
4. Solicitud de modificación de lineamientos para la entrega de kits agropecuarios en municipios y resguardos con conflicto armado. Programa Acompañamiento técnico y Apoyo en la Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias de Pequeños Productores Rurales Mediante la Construcción de Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad.
5. Presentación y aclaración concepto OAJ entrega de las maquinarias a las alcaldías/Umatas del programa de reconversión de tabaco con la implementación del sistema productivo maíz y frijol.
6. Aprobación de la destinación de bienes adquiridos en el programa Apoyo al fortalecimiento logística productiva, de postcosecha y de comercialización de los pequeños productores de cebolla.
7. Propositiones y Varios

La agenda propuesta para la sesión es aprobada por los integrantes del comité, dando inicio al desarrollo de esta.

### **1. Presentación Avances contrato 20220395 suscrito entre la BMC y MADR.**

La secretaria técnica da paso a la Bolsa Mercantil de Colombia quien expone el estado de los programas:

En cuanto al avance presupuestal del contrato, el valor total es de \$ 97.262.468.787 pesos y se tiene un presupuesto ejecutado de \$ 75.348.455.317 pesos el cual representa el 77% del presupuesto total y el cual ya se encuentra desembolsado.

La Bolsa Mercantil presenta matriz de resumen con el avance técnico y financiero de cada uno de los programas que hace parte del contrato:



|                                                                                                                       |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                                                       | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                                                       |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

- 11 programas finalizados y en etapa de liquidación, que se encuentran en trámite de presentación del informe final.
- 8 programas prorrogados que se encuentran en ejecución

Cuadro 1. Resumen general programas con corte al 21 de febrero de 2023.

| PROGRAMA                                    | FINALIZADO Y EN LIQUIDACIÓN | PRÓRROGADO | AVANCE TÉCNICO | AVANCE FINANCIERO |
|---------------------------------------------|-----------------------------|------------|----------------|-------------------|
| Comunidades Unidas Antioquia y Chocó        |                             | 🔵          | 97%            | 90%               |
| Afectaciones climáticas 2021-2022           |                             | 🔵          | 40%            | 60%               |
| Buenas Prácticas Agrícolas y Huerto Export. |                             | 🔵          | 55%            | 60%               |
| Banano y plátano                            | 🟢                           |            | 98%            | 90%               |
| BPP avícolas                                | 🟢                           |            | 100%           | 85%               |
| BPP ovino - caprino                         |                             | 🔵          | 74%            | 60%               |
| BPA ajonjolí                                | 🟢                           |            | 99%            | 99%               |
| Pastos y Quillasingas                       |                             | 🔵          | 35%            | 60%               |
| Reconversión tabaco                         |                             | 🔵          | 92%            | 90%               |
| Coberturas de maíz                          | 🟢                           |            | 100%           | 100%              |
| Laboratorios de arroz                       | 🟢                           |            | 100%           | 100%              |
| Inventarios de arroz                        | 🟢                           |            | 100%           | 100%              |
| Incentivo al sector arrocero                | 🟢                           |            | 100%           | 100%              |
| Fortalecimiento cebolla                     | 🟢                           |            | 100%           | 90%               |
| Comercialización sector lácteo              |                             | 🔵          | 69%            | 50%               |
| BPPA acuicultura y pesca                    |                             | 🔵          | 92%            | 61%               |
| Apoyo a la promoción al consumo             | 🟢                           |            | 100%           | 100%              |
| Mangofresh                                  | 🟢                           |            | 100%           | 90%               |
| Chocoshow                                   | 🟢                           |            | 100%           | 25%               |

Fuente: Presentación BMC

La BMC menciona que el programa de fortalecimiento de la capacidad productiva en predios bananeros y plataneros de los departamentos del Magdalena, Cesar y Guajira, benefició a 280 pequeños productores de banano y plátano, y a 109 productores de mercado de exportación, tuvo una ejecución del 98% de avance técnico y 90% financiero, dado que 10 beneficiarios del mercado de exportación no cumplían con los requisitos del programa.

- *Programa de apoyo al incremento de la productividad en comunidades unidas de Antioquia y Chocó.*
  - Tiene un presupuesto ejecutado de \$ 2.195.121.951 de \$2.439.024.390 pesos asignados.
  - La BMC está a la espera de que el MADR remita los 22 potenciales beneficiarios faltantes, lo cual depende de los líderes del territorio.
  - 32 potenciales beneficiarios no se presentaron a las jornadas de capacitación y entregas. Los kits se encuentran en poder de cada líder del municipio: Mutatá, San Juan de Urabá, Carmen del Darién, Apartadó y Turbo.

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

- En el municipio de San Juan de Urabá faltan 12 potenciales beneficiarios por remitir.
  - Entrega de documentación soporte de la ejecución del programa en un 96%.
  - El 91% de los soportes se encuentran validados por parte de la Bolsa.
  
- *Recuperación productiva en regiones impactadas por eventos derivados de riesgos agroclimáticos durante la temporada de lluvias 2021 – 2022 en Colombia.*
  - Se ha entregado los insumos a 713 beneficiarios.
  - Terminando el mes de febrero se espera realizar las entregas de kits y capacitaciones en los departamentos del Tolima (54), Magdalena (89), Antioquia (196), Sucre (106), Bolívar (371) y Santander (599), para un total de atención a 1.415 beneficiarios.
  - Pendiente el envío de 28 nuevos potenciales beneficiarios por parte del Ministerio y la respuesta a la solicitud de cambio de 76 beneficiarios, que según la alcaldía de San Benito Abad no fueron afectadas por la ola invernal por lo que solicitan su respectivo cambio.
  
- *Fortalecimiento productivo de postcosecha y de comercialización de pequeños productores a través de la implementación de buenas prácticas agrícolas y huerto exportador*
  - Tiene un presupuesto ejecutado de \$ 5.490.731.707 de \$9.151.219.512 asignados.
  - El programa contempló beneficiar a 1.460 productores. El MADR remitió un listado de 1.860 potenciales beneficiarios. De estos, el operador a la fecha ha logrado la validación de 1.070. Teniendo en cuenta los tiempos que demanda la ejecución del programa se concluye que no es procedente continuar en el proceso de identificación y validación de nuevos beneficiarios y, por lo tanto, el programa atenderá a los 1.070 beneficiarios que se logró validar.
  - 29 productores que no han podido radicar los documentos en el ICA y 260 que no cuentan con el certificado de uso de suelos.
  - Se han realizado entregas de kits a 674 productores: Antioquia (83), Boyacá (72), Caldas (39), Córdoba (88), Cundinamarca (40), Huila (59), Meta (35), Quindío (39), Tolima (216) y Valle del Cauca (3)
  - Durante el mes de marzo se continuará con la ejecución de las actividades de acompañamiento técnico, entrega de kits y capacitaciones y radicación de las solicitudes de BPA y HE ante el ICA.
  
- *Fortalecimiento de la capacidad productiva en predios bananeros y plataneros de los departamentos del Magdalena, Cesar y Guajira.*
  - Tiene un presupuesto ejecutado de \$878.048.180 pesos de \$975.609.756 pesos asignados.

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

- El 28, 29 y 30 de diciembre se realizaron las últimas jornadas de entrega de kits y capacitaciones, beneficiando a 280 pequeños productores de banano y plátano, y a 109 productores de mercado de exportación.
  - Pendiente la entrega de soportes y documentación para liquidación del programa por parte del operador.
  - Se ha entregado los insumos a 389 beneficiarios.
  
- *Apoyar la implementación de las BPP en la cadena ovina y caprina en productores asociados en Colombia*
  - Se validaron 469 potenciales beneficiarios del listado de 500 productores que serán beneficiarios con la entrega de silo y/o equivalente a suplemento alimenticio.
  - Se realizó formación técnica de 40 productores, capacitaciones completas a 200 productores. Entrega de kits a 255 productores de 300 que son el objeto del programa (85%). Compra del 100% de los elementos que conforman el kit de prácticas de producción ovino-caprina.
  
- *Programa acompañamiento técnico y apoyo en la implementación de buenas prácticas agropecuarias de pequeños productores rurales mediante la construcción de capacidades empresariales rurales, confianza y oportunidad.*
  - Tiene un presupuesto ejecutado de \$14.634.146.342 de \$24.390.243.903 pesos asignados.
  - Se han atendido 6.972 productores de 31.050 de población objetivo (22%).
  - Se han presentado algunas dificultades para realizar las entregas como lo son: cambio de gobernadores generando cambios de condiciones, cierre de la vía panamericana por deslizamientos, anuncio de paros, conflicto armado en tres municipios, no se cuenta con toda la disponibilidad de los kits sujeto a procesos de importación o fabricación.
  - En el transcurso del mes de febrero se tiene planeado la entrega de 4.020 kits, dependiendo de la decisión que la MRPCPPQ tome referente al tema de las cantinas.
  - Se realizará la entrega de todos los planes de manejo ambiental y fortalecimiento productivo, para revisión y aprobación por parte del Ministerio.
  
- *Reconversión de tabaco con la implementación del sistema productiva maíz y frijol proyecto para los departamentos de Santander y Boyacá.*
  - Se realizó la entrega del 100% de los kits a 1.200 beneficiarios.
  - Se realizaron capacitaciones a 761 productores de 720 requeridas (105% ejecución), 491 encuestas a productores de 431 estipuladas (113% ejecución), 2.765 visitas de acompañamiento (77%).
  - Ya fueron validados el 100% de los documentos soporte de entregas.

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

- Está pendiente la entrega de las máquinas desgranadoras, por el concepto solicitado a la OAJ dada la directriz del Comité Administrativo en la pasada sesión del mes de diciembre
- *Programa de apoyo a la logística de pequeños productores para la comercialización del sector lácteo.*
  - Se han ejecutado \$3.000.000.0000 pesos de \$6.000.000.000 pesos asignados.
  - Se realizó la entrega de kits y capacitaciones en los siguientes departamentos: Antioquia (416), Boyacá (302), Bolívar (104), Cesar (137), Córdoba (249), Cundinamarca (279), Meta (145) y Sucre (112). Se realizaron capacitaciones a 1.744 productores de leche. (avance 52%).
  - Falta remisión de 206 potenciales beneficiarios por parte del MADR. 115 productores se encuentran en proceso de subsanación de documentos, debido a que presentaron documentación no válida, vencida o incompleta.
- *Programa para apoyar la implementación de las BPPA en la cadena de la acuicultura - Programa de apoyo al mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura*
  - Se ha realizado la entrega de 6.812 elementos desde el último comité, para un total de 39.603 beneficiarios.
  - Información de los elementos a entregar y entregados conforme al cronograma remitido por la AUNAP.

Por último, los demás programas que no cuentan con descripción del avance en la ejecución en la presente acta, ya se encuentran finalizados y en proceso de liquidación. Es su momento se informó al comité administrativo el estatus de cierre de cada uno de esos programas.

## 2. **Solicitud de modificación de lineamientos para la entrega de kits agropecuarios en municipios y resguardos con conflicto armado. Programa Acompañamiento técnico y Apoyo en la Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias de Pequeños Productores Rurales Mediante la Construcción de Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad**

El área técnica de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos informó a los miembros del comité, sobre las situaciones de orden público que se vienen presentando en algunos municipios, y por lo cual solicita sea aprobada la modificación de los lineamientos en cuanto al sitio de entrega, dadas las siguientes circunstancias:

Se han presentado situaciones relacionadas con conflicto armado en los resguardos Mayasquer, la Montaña y Sande. Información que ha sido corroborada y confirmada con

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

representantes de la mesa Regional de concertación permanente de los pueblos Pastos y Quillasingas - MRPCPQ.

Estas situaciones de orden público no han permitido que se lleve a cabo la logística de entrega de kits. Adicionalmente, los gobernantes en estos resguardos no permiten que se dé cumplimiento con el modelo de intervención aprobado por el MADR y la MRPCPQ en el marco del otrosí No 1 del contrato No 20220395, dado que manifiestan y tienen interés de establecer condiciones propias para las entregas, como son la no firma de los formatos de actas de entrega individuales, no permitir que se tomen fotos, que se soliciten datos personales e incluso, están realizando otro tipo de filtros a los beneficiarios como que se encuentren a paz y salvo con el cabildo.

Así mismo, algunos gobernadores han manifestado el interés que los kits sean entregados directamente a ellos y que (ellos) se encargarían de realizar las entregas a cada uno de los beneficiarios.

Finalmente, esta situación genera un riesgo para el personal de Fedepapa como operador encargado de realizar las entregas.

Conforme a lo anterior, se solicita al Comité sea aprobado la modificación del sitio de entrega en la cabecera municipal de cada uno de los municipios que están presentando situaciones de conflicto armado, dando cumplimiento con el modelo de intervención aprobado por el MADR y la MRPCPPQ.

Asimismo, se propone las siguientes acciones complementarias:

- Realizar las citaciones para las entregas con una mayor antelación
- Prolongar los días de adjudicación entre 8 a 10 días, cumpliendo con el modelo de intervención aprobado por el MADR y la MRPCPPQ.
- Realizar articulación con las Alcaldías Municipales, la Defensoría del Pueblo y veedurías ciudadanas con presencia territorial para que sirvan de veedores del proceso.
- Revisar la posibilidad de ofrecer el servicio de transporte a los beneficiarios a los lugares de entrega que sean definidos. Dado que los kits ya no se llevarán hasta los resguardos, los excedentes de recursos podrán ser utilizados en una solución de transporte.

Se aclara que, de ser aprobada la propuesta, será luego informada a la mesa Regional de concertación permanente de los pueblos Pastos y Quillasingas - MRPCPQ.

Los miembros del comité aprueban que las entregas de los kits, en los municipios con conflicto armado o, en los que se presenten dificultades que impidan la entrega de manera individualizada, sean realizadas en la cabecera municipal o en una vereda equidistante que no pertenezca al resguardo y de manera individual a cada beneficiario, con los soportes definidos en los lineamientos, teniendo en cuenta la justificación técnica presentada.



|                                                                                                                          |         |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|
|  El campo es de todos    Minagricultura | FORMATO | Versión: 5                  |
|                                                                                                                          | ACTA    | F01-MN-CYP-01               |
|                                                                                                                          |         | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

### 3. **Presentación y aclaración concepto OAJ entrega de las máquinas desgranadoras a las alcaldías/Umatas del programa de reconversión de tabaco con la implementación del sistema productivo maíz y frijol.**

El área técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, socializa a los miembros del comité, el concepto de la OAJ, de radicado número 2023-110-000019-3 del 30 de enero de 2023, sobre la entrega a las alcaldías de las máquinas desgranadoras adquiridas en el marco del programa “Reconversión de tabaco a través del apoyo para la implementación del sistema productivo maíz asociado con frijol para los antiguos productores tabacaleros de los departamentos de Santander y Boyacá”, el cual en el literal d del numeral dos expone “...De acuerdo con el planteamiento de la propuesta alternativa de entrega de las máquinas desgranadoras compartido a esta oficina asesora por la Dirección solicitante, se considera viable y recomendable que la entrega de los mencionados bienes se realice a los representantes delegados por los Municipios identificados dentro del programa, acreditándose las facultades de representación y dejándose constancia de ello en el acta de entrega. En concordancia con lo expuesto hasta aquí, **se debe elaborar un acta de entrega de los bienes, que debe ser suscrita por las entidades (Ministerio – Municipio).**”

Asimismo, indica que fueron incorporadas en el acta de entrega las recomendaciones realizadas por la OAJ.

Con esta exposición se da cumplimiento a lo solicitado por el señor Viceministro de Asuntos Agropecuarios en la pasada sesión del décimo sexto Comité Administrativo.

### 4. **Aprobación de la destinación de bienes adquiridos en el programa Apoyo al fortalecimiento logística productiva, de postcosecha y de comercialización de los pequeños productores de cebolla.**

El área técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, solicita la aprobación del Comité Administrativo para que la destinación de los equipos de poscosecha recaiga en las asociaciones USOCHICAMOGA en el municipio de Tibasosa en el departamento Boyacá y ASOMESARICA en el municipio de la Playa de Belén en el departamento de Norte de Santander, mediante la figura de comodato.

El valor de adquisición de cada uno de los equipos entregados superó los treinta y tres (33) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V), y conforme al numeral 2.2.2 ingreso y plaqeteeo de bienes de uso misional, (proyectos) del Manual Versión 04 Para La Administración de Bienes y Seguros, que señala que, “..le corresponderá al Comité Administrativo, mediante Acta, establecer si los bienes adquiridos durante la ejecución de los convenios y contratos fueron comprados con recursos del Ministerio y definir si estos se entregan para uso del ejecutor o para sus beneficiarios...”

|                                                                                   |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                   | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                   |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

En consecuencia, los miembros del Comité Administrativo aprueban que la destinación de los equipos de poscosecha recaiga en las dos asociaciones de productores de cebolla beneficiadas, USOCHICAMOCHA y ASOMESARI-CA, mediante la figura de comodato y se proceda con el plaqueteo de ingreso del grupo de almacén.

## 5. Propositiones y varios

No se presentó ninguna solicitud adicional.

## Conclusiones de la Reunión

Se realiza la presentación de los avances en la ejecución de los programas del contrato 20220395.

Se aprobó la modificación de los lineamientos del programa en cuanto al lugar de entrega de los kits agropecuarios en municipios y resguardos con conflicto armado para el programa Acompañamiento técnico y Apoyo en la Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias de Pequeños Productores Rurales Mediante la Construcción de Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad. Se informará a la RPCPPQ-Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas que en las zonas que se están presentado problemas de conflicto armado o, en las que se presenten dificultades que impidan la entrega de manera individualizada, se realizarán las entregas a cada beneficiario en la cabecera municipal o una vereda equidistante que no pertenezca al resguardo.

Se socializó el concepto de la OAJ sobre que la asignación de las máquinas desgranadoras sea a las alcaldías, secretarías de agricultura o Umatas de los municipios pertenecientes el programa de reconversión de tabaco.

Se aprobó que la destinación de los equipos de postcosecha, del programa de apoyo a productores de cebolla, se destinen a USOCHICAMOCHA y a ASOMESARICA mediante contrato de comodato.

En constancia de lo anterior se firma a los 21 días del mes de febrero de 2023.

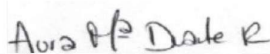
Luis Alberto  
Villegas Prado

Firmado digitalmente por  
Luis Alberto Villegas Prado  
Fecha: 2023.03.30 17:02:11  
+05'00'

**Luis Alberto Villegas Prado**  
Viceministro de Asuntos Agropecuarios



**Darío Alcides Fajardo Montaña**  
Viceministro de Desarrollo Rural



**Aura María Duarte Rojas**  
Directora de Cadenas Pecuarias,  
Pesqueras y Acuícolas



**Lina María Hernández Suárez**  
Representante Legal- BMC

|                                                                                                                       |                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | <b>FORMATO</b> | Versión: 5                  |
|                                                                                                                       | <b>ACTA</b>    | <b>F01-MN-CYP-01</b>        |
|                                                                                                                       |                | FECHA EDICIÓN<br>22-01-2019 |

Anexos:

- Presentación avances Bolsa Mercantil de Colombia.
- Comunicación FEDEPAPA orden público
- Notificación BMC orden público
- Ayuda de memoria programa Pastos y Quillasingas
- Asistencia programa Pastos y Quillasingas
- Concepto OAJ maquinas desgranadoras programa tabaco
- Memorando alcance justificación técnica maquinas
- Acta de compromiso equipos
- Justificación bienes programa cebolla
- Acta de entrega equipo postcosecha Norte de Santander
- Acta de entrega equipo postcosecha Boyacá

Proyectó: Diana Jiménez Rojas – Secretaria Técnica

Revisó: William Granados – Bolsa Mercantil de Colombia

Revisó: Juan Pablo Tovar Sandoval – Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural

Revisó: Alejandra Silva Bayona- Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

[illegible]

|  El campo es de todos  | FORMATO                                                                                                                                   |                                                                                                              |             |                       | VERSION:<br>2               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|
|                                                                                                                                                                                          | Plan Operativo                                                                                                                            |                                                                                                              |             |                       | F06-MIN-GPC-02              |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |                                                                                                              |             |                       | FECHA EDICIÓN<br>28-04-2021 |
| DETALLE SEGÚN LA FASE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                           |                                                                                                              |             |                       |                             |
| FASE                                                                                                                                                                                     | ACTIVIDAD                                                                                                                                 | ACCIÓN                                                                                                       | RESPONSABLE | PRODUCTO              | FECHA DE ENTREGA            |
| 1                                                                                                                                                                                        | Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas                                         | Programa de afectaciones cambio climático                                                                    | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 2                                                                                                                                                                                        | Realizar acompañamiento técnico, y apoyo en la implementación de buenas practicas agropecuarias                                           | Implementación Buenas Practicas                                                                              | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 3                                                                                                                                                                                        | Impulsar la provisión de bienes, servicios e inversión para las cadenas priorizadas en la estrategia de Ordenamiento de la Producción     | Impulsar la reconversión de tabaco de acuerdo a cultivos promisorios de acuerdo el departamento a intervenir | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 4                                                                                                                                                                                        | Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios | Apoyo a la comercialización, almacenamiento y compensación de precios de productos agropecuarios             | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 5                                                                                                                                                                                        | Apoyar el mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos                                            | Realizar acciones para infraestructura o logística de las cadenas agropecuarias                              | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 6                                                                                                                                                                                        | Desarrollar programas de comercialización y estrategias de compras públicas de productos de las cadenas                                   | Apoyar las cadenas que tengan excedentes a traves de las compras públicas                                    | BMC         |                       | 31/12/2022                  |
| 7                                                                                                                                                                                        | Implementar programas de apoyo a la promoción de productos agropecuarios                                                                  | Promoción al consumo de cadenas agropecuarias                                                                | BMC         | Campañas publicitadas | 31/12/2022                  |



PRESUPUESTO DE GASTOS

| Control | Actividad o Componente                                                                                                                                                                       | APORTE MADR       | ADMINISTRACIÓN   | TOTAL             |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 1       | Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas                                                                                            |                   |                  |                   |
|         | Programa de apoyo al incremento de la productividad en comunidades unidades de Antioquia y Chocó.                                                                                            | \$ 2.439.024.390  | \$ 60.975.610    | \$ 2.500.000.000  |
|         | Programa de apoyo a afectaciones climáticas soya en la allianura                                                                                                                             | \$ 976.609.756    | \$ 24.390.244    | \$ 1.000.000.000  |
|         | Recuperación productiva en regiones impactadas por eventos derivados de riesgos agroclimáticos durante la temporada de lluvias 2021 – 2022 en Colombia.                                      | \$ 7.863.473.552  | \$ 196.586.840   | \$ 8.060.060.392  |
| 2       | Realizar acompañamiento técnico, y apoyo en la implementación de buenas practicas agropecuarias                                                                                              |                   |                  |                   |
|         | Fortalecimiento productivo, de poscosecha y de comercialización de pequeños productores a través de la implementación de buenas prácticas agrícolas y fuerto exportador                      | \$ 9.151.219.512  | \$ 228.780.488   | \$ 9.380.000.000  |
|         | Fortalecimiento de la Capacidad Productiva en predios bananeros y plataneros de los departamentos del Magdalena, César y Guajira                                                             | \$ 976.609.756    | \$ 24.390.244    | \$ 1.000.000.000  |
|         | Apoyar la implementación de BP Apícolas en lacadena de las abejas y la apicultura                                                                                                            | \$ 976.609.756    | \$ 24.390.244    | \$ 1.000.000.000  |
|         | Apoyar la implementación de BPP en la cadena avícola                                                                                                                                         | \$ 731.707.317    | \$ 18.292.683    | \$ 750.000.000    |
|         | Apoyar la implementación de BPP en la cadena porcícola                                                                                                                                       | \$ 731.707.317    | \$ 18.292.683    | \$ 750.000.000    |
|         | Mejoramiento de prácticas de producción ovina y caprina en productores asociados de Colombia                                                                                                 | \$ 976.609.756    | \$ 24.390.244    | \$ 1.000.000.000  |
|         | Apoyo a pequeños pandereros para la certificación orgánica.                                                                                                                                  | \$ 948.292.683    | \$ 23.707.317    | \$ 972.000.000    |
|         | Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas-(BPA) para el cultivo de Ajonjolí en la comunidad Arhuaca y campesina en el departamento del Cesar y Magdalena                                  | \$ 292.682.927    | \$ 7.317.073     | \$ 300.000.000    |
|         | Programa para apoyar la implementación de las BPPA en la cadena de la acuicultura.                                                                                                           | \$ 2.000.000.000  | \$ 50.000.000    | \$ 2.050.000.000  |
| 3       | Impulsar la provisión de bienes, servicios e inversión para las cadenas prioritizadas en la estrategia de Ordenamiento de la Producción                                                      |                   |                  |                   |
|         | Reconversión de tabaco con la implementación del sistema productivo maíz y frijol proyecto para los departamentos de Santander y Boyacá.                                                     | \$ 2.926.829.268  | \$ 73.170.732    | \$ 3.000.000.000  |
| 4       | Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios                                                    |                   |                  |                   |
|         | Programa incentivo a la toma de coberturas de precios para maíz tecnificado para el año 2022.                                                                                                | \$ 2.926.829.268  | \$ 73.170.732    | \$ 3.000.000.000  |
|         | Incentivo almacenamiento leche                                                                                                                                                               | \$ 2.000.000.000  | \$ 50.000.000    | \$ 2.050.000.000  |
|         | Programa administració a los laboratorios de arroz                                                                                                                                           | \$ 751.190.049    | \$ 18.779.751    | \$ 769.969.800    |
|         | Programa de monitoreo a inventarios de arroz                                                                                                                                                 | \$ 834.655.616    | \$ 20.866.390    | \$ 855.522.006    |
|         | Incentivo al sector arrozero                                                                                                                                                                 | \$ 14.634.146.343 | \$ 365.653.657   | \$ 15.000.000.000 |
| 5       | Apoyar el mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos                                                                                               |                   |                  |                   |
|         | Apoyo al fortalecimiento logística productiva, de postcosecha y de comercialización de los pequeños productores de cebolla en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander | \$ 1.618.973.465  | \$ 40.474.337    | \$ 1.659.447.802  |
|         | Programa de apoyo a la logística de pequeños productores para la comercialización del sector lácteo                                                                                          | \$ 5.000.000.000  | \$ 125.000.000   | \$ 5.125.000.000  |
|         | Programa de apoyo al mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productosde la pesca y la acuicultura.                                                       | \$ 6.951.219.512  | \$ 173.780.488   | \$ 7.125.000.000  |
| 6       | Desarrollar programas de comercialización y estrategias de compras públicas de productos de las cadenas                                                                                      |                   |                  |                   |
|         | Programa de compras públicas para la cadena láctea a través de subastas a la inversa                                                                                                         | \$ 1.000.000.000  | \$ 25.000.000    | \$ 1.025.000.000  |
| 7       | Implementar programas de apoyo a la promoción de productos agropecuarios                                                                                                                     |                   |                  |                   |
|         | Promoción al consumo de panela                                                                                                                                                               | \$ 1.463.414.634  | \$ 36.585.366    | \$ 1.500.000.000  |
|         | Promoción al consumo de leche                                                                                                                                                                | \$ 1.976.609.756  | \$ 49.390.244    | \$ 2.025.000.000  |
|         | Promoción al consumo Yuca                                                                                                                                                                    | \$ 487.804.878    | \$ 12.195.122    | \$ 500.000.000    |
|         | Promoción al consumo Ñame                                                                                                                                                                    | \$ 487.804.878    | \$ 12.195.122    | \$ 500.000.000    |
|         | Promoción al consumo cebolla                                                                                                                                                                 | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo Uchuva                                                                                                                                                                  | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo pasifloras                                                                                                                                                              | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo naranja y limón                                                                                                                                                         | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo plátano                                                                                                                                                                 | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo mango                                                                                                                                                                   | \$ 317.073.171    | \$ 7.926.829     | \$ 325.000.000    |
|         | Promoción al consumo Otras cadenas                                                                                                                                                           | \$ 604.878.049    | \$ 15.121.951    | \$ 620.000.000    |
|         | Total                                                                                                                                                                                        | \$ 73.626.341.464 | \$ 1.840.658.536 | \$ 75.467.000.000 |



El poder  
es de todos

Magdalena

FORMATO

Plan Operativo

VERSION  
2

FDS-MN-SPC-02

FECHA EMISION  
28/04/2021

Fecha de inicio 31/02/2022  
Fecha de terminación 31/12/2022

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividad                                                                                                                                     | Año   |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|                                                                                                                                               | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| 1 Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas                                           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo a las actividades agrícolas                                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo a las actividades ganaderas                                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo a las actividades forestales                                                                                                |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 2 Realizar acompañamiento técnico, y apoyo en la implementación de buenas prácticas agropecuarias                                             |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa para la Implementación de BPA y Huerto Exportador                                                                                    |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo al el sector bananero de Magdalena                                                                                          |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de Buenas Prácticas Pequeños PPP                                                                                                     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa Apoyo a pequeños productores para certificación orgánica                                                                             |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de Buenas Prácticas de Producción y Bienes Prácticas de Manufactura de la Acuicultura                                                |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 3 Impulsar la provisión de bienes, servicios e inversión para las cadenas prioritizadas en la estrategia de Ordenamiento de la Producción     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa reconversión de Tabaco                                                                                                               |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 4 Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones climáticas en el mercado de productos agropecuarios |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Incentivos en coberturas de maíz                                                                                                              |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Incentivo al almacenamiento de arroz                                                                                                          |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de monitoreo al almacenamiento de arroz                                                                                              |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa administrado a los laboratorios de arroz                                                                                             |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Incentivo al sector arrozero                                                                                                                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 5 Apoyar el mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos                                              |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Apoyo para la logística productiva de papa y de                                                                                               |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo a la logística de pequeños productores para                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de apoyo a la comercialización en logística para los                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 6 Desarrollar programas de comercialización y estrategias de compras públicas de productos de las cadenas                                     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Programa de compras públicas para la cadena leña a través de subastas a la inversa                                                            |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| 7 Implementar programas de apoyo a la promoción de productos agropecuarios                                                                    |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo de papa                                                                                                                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo de leche                                                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo de yuca                                                                                                                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo de carne                                                                                                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo de cebolla                                                                                                               |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo mora                                                                                                                     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo pacifitas                                                                                                                |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo naranja y limón                                                                                                          |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo plátano                                                                                                                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo mango                                                                                                                    |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Promoción al consumo Cadenas                                                                                                                  |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |

☒ Tiempo requerido  
☐ Tiempo que no será empleado en la actividad

En representación de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Identificación \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_



## **1. Nombre del Programa:**

Apoyo al fortalecimiento de la logística productiva, de postcosecha y de comercialización de los pequeños productores de cebolla en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander.

## **2. Antecedentes y Justificación**

La producción de cebolla de bulbo (blanca y roja) en Colombia se reporta en 11 departamentos y 106 municipios. El área total cosechada a nivel nacional fue de 14.332 hectáreas, con un volumen de producción de 290.641 toneladas y un rendimiento promedio de 22.27 t/ha. (Eva -2020). El departamento de Boyacá es el principal productor de cebolla de bulbo con 5.708 ha (40%) y un volumen de producción de 138.442 t, (48 %); seguido por los departamentos de Norte de Santander con 3.844 ha (27%) - 73.905 t (25%) y Cundinamarca (2.368 ha - 44.636 t).

Los cultivos de cebolla en el país son heterogéneos en términos de superficie sembrada, épocas de siembra y tecnología empleada (semilla, variedades y mecanización); los costos de producción con indicadores altos de ineficiencia, debido al uso excesivo de plaguicidas, fertilizantes y mano de obra, entre otros, además, las variaciones de precios, ocasionadas por la sobreoferta de producto se presenta de manera cíclica, generando inconformidad social y pérdida en los ingresos de los productores en las zonas de producción.

En la fijación de los precios en los productos agrícolas se tiene en cuenta los costos de producción, postcosecha y precios del mercado. El precio de la cebolla es determinado por el mercado (relación demanda-oferta) y de las necesidades del agricultor, ya que la mayoría de la producción es estacional, y en épocas de cosecha, los precios son bajos por la alta oferta. Sin embargo, el agricultor podría mejorar la calidad y productividad, además, almacenar o transformar el producto para obtener un precio justo o un mejor precio, pero tiene en contra la necesidad económica inmediata y que su producto se deteriora con facilidad, generando que la mayoría del producto se venda en fresco el mismo día de la cosecha.

Las plazas, mercado regionales y las centrales de abastos, se estima, absorben 99 % de los volúmenes cosechados de cebolla. Se estima que más de 12.000 toneladas diarias de alimentos se transan en la Corporación de Abastos de Bogotá S.A - – CORABASTOS, y el 33% corresponde a las hortalizas, entre las que sobresalen la cebolla de bulbo y la cebolla de hoja, identificados como productos básicos de la canasta de consumo nacional.

Los agricultores que cultivan cebolla son pequeños o medianos propietarios que cultivan su tierra con tecnología tradicional y en forma de monocultivo. El primer actor de la cadena corresponde al cultivador, responsable de adelantar los procesos



de producción en distintas etapas o actividades principales. En su mayoría son cultivadores tradicionales, con varios años de experiencia en el cultivo, se estima que representan el 95 % de los proveedores de cebolla, mientras que 5% corresponde a productores tecnificados.

El productor de cebolla está sujeto al precio de oferta, determinado por el intermediario, en parte porque tiene que vender el día de cosecha del producto, debido a que no cuenta con posibilidades de implementar procesos de postcosecha, almacenamiento y transformación.

## **2.1 Contexto/Situación Problema**

Entre los problemas más importantes identificados y que afectan la producción de cebolla, ocasionado baja calidad y escaso nivel de desarrollo agroindustrial o de transformación y generación de valor, están: los altos costos de los procesos productivos y de comercialización, modelos o sistemas productivos ineficientes sin orientación a procesos de certificación de calidad e inocuidad y el escaso o nulo acompañamiento técnico oportuno, además de los efectos adverso relacionados con las situaciones de orden público, en algunas zonas de producción, que dificulta el transporte y comercialización. De otra parte, la informalidad en la comercialización de productos, deterioro en la calidad e inocuidad de los alimentos por falta de infraestructura de postcosecha como centros de acopio para el almacenamiento, clasificación, limpieza y secado/curado de la producción, así como de la falta de provisión de equipos para desarrollar un proceso eficiente de comercialización y/o generación de valor, sumado a la ausencia de aliados comerciales o la necesidad de comercializar los productos en mercados locales, sumado a las debilidades en las organizaciones de productores para desarrollar encadenamientos de valor que fortalezcan la competitividad y sostenibilidad de los productores nacionales de cebolla.

De otra parte, la baja capacidad socio empresarial de las organizaciones de productores, sumado al desconocimiento de la dinámica de los mercados a nivel nacional e internacional, los procesos de codificación y negociación con mercados especializados, así como, la ausencia de estrategias de mercadeo para el posicionamiento de productos, ocasionan el debilitamiento de la sostenibilidad, la pérdida de alimentos y competitividad de la producción de cebolla en las principales zonas de producción del país.

## **2.2. Base normativa**

El decreto 1985 de 2013, establece que el MADR tiene por objetivo el de promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que



mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Es política misional del MADR, formular, coordinar y evaluar Políticas Públicas Agropecuarias incluyentes, promover desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concentración y legalidad, para mejorar las condiciones de vida de la población rural. Es su obligación orientar y dirigir la formulación de planes, programas, y proyectos que requieren el desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Su visión futurista es formular, gestionar y coordinar políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo rural, en pro de armonizar la política macroeconómica sustentada en criterios de transparencia, innovación y por una ejecución descentralizada, equitativa y participativa.

A su vez, el Decreto 1985 de 2013, acogido por el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Agropecuario, establece como funciones del viceministerio de Asuntos Agropecuarios las de definir la política de protección sanitaria para el sector agropecuario y definir la política de identificación, prevención y mitigación de riesgos agropecuarios.

En el mismo sentido, las funciones a cargo de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales incluyen las de: 1. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales. 2. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agrícola y forestal.

Con base en los referidos fundamentos misionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de otros relacionados con la proposición de planes e instrumentos de fomento de la estabilidad de los mercados agropecuarios, esta cartera ministerial formuló la ficha de inversión “Competitividad de las cadenas productivas agropecuarias”, con miras a que las direcciones de cadenas agrícolas y forestales, y pecuarias, pesqueras y acuícolas cuenten con herramientas para atender los lineamientos de política encargados de impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo.

Es así como la ficha brinda la base presupuestal y de competencia para que las dependencias adelanten actividades de provisión de bienes y servicios dirigidos a la producción, a la comercialización y al consumo, como eslabones estructurales de las cadenas de valor del sector.

Dentro de las actividades de servicios a la producción, se encuentran las de:





- Apoyar el mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos
- Impulsar la provisión de bienes, servicios e inversión para las cadenas priorizadas en la estrategia de Ordenamiento de la Producción.
- Realizar acompañamiento técnico, y apoyo en la implementación de buenas prácticas agropecuarias

Las cuales son de relevante mención de cara a la actuación que se propone en el presente documento.

Con base en las diferentes disposiciones presupuestales de la ficha de inversión derivadas de las problemáticas y obstáculos a la competitividad de las actividades agropecuarias del país de manera estructural y continua, el MADR suscribió el contrato de prestación de servicios 20220395 con la Bolsa Mercantil de Colombia, como entidad idónea para ejercer la administración de recursos dirigidos al cumplimiento de las actividades misionales ya señaladas.

Así mismo se invoca el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955, como instrumento legal para la implementación de políticas en pro de los propósitos y objetivos, las metas y prioridades de las acciones estatales ante circunstancias de emergencias sobrevinientes que serán adoptadas por el gobierno en el mediano plazo.

### **2.3 Coherencia Técnica de los bienes/servicios a entregar**

#### **Marco Lógico.**

Por la importancia que tiene el sector agropecuario para el país se debe continuar con el mejoramiento productivo de los cultivos agropecuarios y contar con procesos de fortalecimiento integral, con el fin de aumentar la producción a través del análisis y la reducción de costos de producción, fortalecimiento de la capacidad productiva instalada, generación y transferencia de tecnología, manejo de las Buenas Prácticas Agropecuarias, del uso de semilla seleccionada y/o certificada, organización empresarial de los agricultores y caracterización de la producción, lo que facilitará la disminución de los costos de producción y estabilidad en el acceso a los mercados locales, regionales y nacionales de los productos agropecuarios y pesqueros. Para lograr el desarrollo integral del campo se requiere adelantar acciones desde el fortalecimiento de mercados, a través de acciones e inversiones en las etapas de producción, cosecha, postcosecha y comercialización para los pequeños productores agropecuarios, que contribuya a mejorar la calidad de vida y volverse sostenibles en sus procesos productivos.

Los productores y comercializadores agrícolas en Colombia están condicionados a los cambios y exigencias propuestas por los mercados nacionales e internacionales que los llevan a estar en constantes actualizaciones en cuanto a los requerimientos generados por estos, ya que cada vez es más importante generar productos agropecuarios con mejores condiciones de calidad e inocuidad que les permitan ser competitivos. Para esto se es necesario consolidar la integralidad productiva



interviniendo en la etapa de cosecha y de postcosecha en donde se desarrollen espacios que permitan la tecnificación de los procesos de encadenamiento productivo y modernice los canales de comercialización.

### **Coherencia Técnica de los bienes y servicios a ofrecer**

1. **Entrega de equipos y materiales:** Para fortalecer la capacidad productiva de los agricultores dedicados a bienes estratégicos del abastecimiento de los hogares del país, se dotará a los productores de equipos y elementos que les permitan realizar labores culturales, de postcosecha y comercialización que garanticen la calidad e inocuidad de los productos agropecuarios.
2. **Entrega de herramientas menores e insumos:** con el propósito de permitir la oportuna disponibilidad y aprovechamiento de agroinsumos.
3. **Capacitaciones:** para fortalecer la competencia y formalización de los productores, se brindará talleres de manejo agronómico o empresarial, con el fin de aumentar su capacidad de respuesta ante los mercados.

### **3. Objeto del Proyecto**

Fortalecer los procesos logísticos productivos, de postcosecha y comerciales de pequeños productores de cebolla.

#### **Objetivos específicos**

- Equipamiento y puesta en marcha en área de acopio.
- Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas para la producción y comercialización, a través de kit de agroinsumos.
- Fortalecimiento de capacidades para la producción y comercialización.

### **4. Productos (Subsector (es) productivo(s)) objeto del apoyo**

Subsector Hortícola / Cebolla de bulbo

### **5. Beneficiarios del Proyecto**

Los beneficiarios del programa serán pequeños productores colombianos de cebolla de bulbo blanca, amarilla y roja de los principales **municipios productores de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander**, quienes se verán beneficiados con insumos agropecuarios que pueden ser entregados en la cabecera municipal o sitios concertados con los beneficiarios.

El programa beneficiara a 250 pequeños productores de cebolla de bulbo, que pueden pertenecer a organizaciones de productores en los departamentos de

Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander. De otra parte, para cuantificar el número de beneficiarios, se tomó como base de priorización: indicadores de producción (área cosechada, producción y rendimiento, además de lineamientos de la estrategia de Ordenamiento de la Producción para cebolla de bulbo, proceso que lidera la DCAF- MADR).

De acuerdo con los lineamientos de ordenamiento<sup>1</sup> en el departamento de Boyacá se sugiere productores beneficiarios de alguno o algunos de los nueve (9) municipios: Tibasosa, Cucaita, Toca, Samacá, Duitama, Firavitoba, Sogamoso, Paipa y Sora. En Cundinamarca alguno o algunos de los cuatro (4) municipios: Cáqueza, Chipaque, Machetá y Une. En Norte de Santander de alguno o algunos de los cuatro (4) municipios: Ábrego, Ocaña, La Playa y San Calixto.

| Departamento       | No. Beneficiarios |
|--------------------|-------------------|
| Boyacá             | 110               |
| Cundinamarca       | 50                |
| Norte de Santander | 90                |

### **5.1 Condición de Pequeño Productor**

Los beneficiarios del Programa serán los pequeños productores cuyo tamaño de la unidad productiva se enmarque en un rango de tamaño de hectárea entre 0.5 a 3 hectáreas.

El Ministerio de Agricultura socializará con las alcaldías o secretarías de agricultura el formato del listado de inscripción de potenciales beneficiarios, el cual debe ser diligenciado por estos para la caracterización de los postulados, según los cupos de beneficiarios asignados a cada departamento.

Los listados de beneficiarios deben contener la información básica de identificación y contacto de las personas postuladas, y en los momentos de las entregas de kits o equipos a los beneficiarios, estos deberán presentar la fotocopia de la cédula para su validación.

Los alcaldes o secretarías deberán remitir a la Bolsa Mercantil de Colombia, máximo la cuarta semana de agosto los listados caracterizados de potenciales beneficiarios del proyecto, junto con una certificación de su condición de pequeños productores ubicados en su municipio, acorde con los parámetros antes expresados y con la información reportada de su sistema productivo en los formularios.

Entre los listados de beneficiarios postulados, debe incluirse al menos un 10% de mujeres; requisito que será validado por el (los) operador (es). Si superados el tiempo máximo de envío y el tiempo de subsanaciones, no se consolida el mínimo del 10% de mujeres validadas, el operador (operador(es)) podrá beneficiar a hombres postulados y validados de los listados para la localidad que corresponda.

### **5.2. Consolidación de listados de potenciales beneficiarios**

---

<sup>1</sup> Estrategia De Ordenamiento De La Producción Cadena Productiva De La Cebolla De Bulbo: focalización adelantada por la UPRA, validado en las instancias nacional y regional de la organización de la Cadena de las Hortalizas - cebolla de bulbo, a zonificación basada en el índice de Desempeño Productivo Municipal –IDPM.

Los listados de beneficiarios allegados a la BMC previamente serán verificados en términos de su documento de identidad a través de mecanismo con la Registraduría Nacional, posteriormente, serán sujeto de revisión del cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa por parte del (os) operador (es).

Dicho proceso se podrá desarrollar a medida que las alcaldías vayan completando su información.

El (los) operador (es) podrán corregir la información identificada con errores de digitación en nombre y/o números de identidad que se valide con la Registraduría, y deberá requerir subsanaciones a las alcaldías por una sola vez y hasta la segunda semana de septiembre de 2022.

De no recibir la información certificada con corte a la segunda semana de septiembre por parte de alguna de las alcaldías, el (los) operador (es), podrá (n), de considerarse pertinente, solicitar la redistribución de los cupos de beneficiarios al comité administrativo del proyecto.

### 5.3 Cronograma de captura de beneficiarios

| Actividades                                                                                      | Responsable             | Agosto |   |   |   | Septiembre |   |   |   | Octubre |   |   |   | Noviembre |   |   |   | Diciembre |   |   |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|---|---|
|                                                                                                  |                         | 1      | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |
| Diligenciamiento de formato de postulación de beneficiarios                                      | Alcaldías / Secretarías |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| Verificación de información de identidad por parte del MADR                                      | MADR-DCAF               |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| Remisión de listados depurados a la BMC                                                          | MADR-DCAF               |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| Validación de cumplimiento de requisitos de acceso al programa por parte del (los) operador (es) | Operador (es)           |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| reportes de requerimientos de subsanación                                                        | Operador (es)           |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| Consolidación de información final de beneficiarios e información a la supervisión integral      | Operador (es)           |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |
| Ejecución de la actividades                                                                      | Operador (es)           |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |           |   |   |   |

### 5.4 Requisitos para acceder al Programa

Los productores deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder al apoyo:

1. El 10% de los productores a beneficiar deben corresponder a mujeres en cada municipio.
2. Estar incluido en el listado de potenciales beneficiarios certificados como pequeños productores por parte del alcalde o su secretario departamental o municipal de agricultura o el que haga sus veces.
3. Postularse en el formato de inscripción.
4. Cumplir con el requisito de tamaño del sistema productivo, a que se refiere el numeral 5.1 del presente documento de orientaciones para la implementación del Proyecto.

5. Presentar copia legible de la cédula de ciudadanía colombiana<sup>2</sup>.

## 6. Valor total del proyecto

El valor del proyecto será de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.618.973.465) M/CTE IVA INCLUIDO.

## 7. Costeo del Proyecto

| KIT ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL            |           |                     |               |                       |
|----------------------------------------------|-----------|---------------------|---------------|-----------------------|
| Elementos de protección                      | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>4</b>  | <b>\$ 201.250</b>   | <b>250</b>    | <b>\$ 50.312.500</b>  |
| KIT ÁREA ACOPIO TRANSITORIO                  |           |                     |               |                       |
| Elementos de protección                      | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>58</b> | <b>\$ 1.751.450</b> | <b>250</b>    | <b>\$ 437.862.500</b> |
| KIT ÁREA ALMACENAMIENTO                      |           |                     |               |                       |
| Elementos de protección                      | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>2</b>  | <b>\$ 345.000</b>   | <b>250</b>    | <b>\$ 86.250.000</b>  |
| KIT DOSIFICACIÓN                             |           |                     |               |                       |
| Elementos de protección                      | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>5</b>  | <b>\$ 437.000</b>   | <b>250</b>    | <b>\$ 109.250.000</b> |
| KIT BIENESTAR                                |           |                     |               |                       |
| Elementos de protección                      | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>6</b>  | <b>\$ 533.025</b>   | <b>250</b>    | <b>\$ 133.256.250</b> |
| KIT PRODUCTIVO                               |           |                     |               |                       |
| Agroinsumo - herramienta                     | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| <b>Total</b>                                 | <b>7</b>  | <b>\$ 1.114.781</b> | <b>250</b>    | <b>\$ 278.695.250</b> |
| LOGISTICA CAPACITACIÓN                       |           |                     |               |                       |
| SESIONES CAPACITACIÓN                        | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| Profesional/Papelería/Refrigerio             | 4         | \$ 88.000           | 250           | \$ 22.000.000         |
| EQUIPAMIENTO POSCOSECHA                      |           |                     |               |                       |
| EQUIPAMIENTO POSCOSECHA                      | Cantidad  | Costo Estimado*     | Beneficiarios | Valor Total           |
| Equipo Agregación de valor (línea selección) | 2         | \$ 250.673.483      | 2             | \$ 501.346.965        |
| <b>Total</b>                                 | <b>88</b> |                     |               | <b>1.618.973.465</b>  |

## 8. Cobertura estimada

- Impacto estimado en Número de beneficiarios: 250
- Departamentos por impactar: Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander

<sup>2</sup> El beneficiario debe presentar la fotocopia de la cédula al momento de la entrega, o en su defecto, presentar su cédula original en físico, para que esta sea capturada en imagen por parte del (los) operador (es) del proyecto.



## 9. Presupuesto general del Proyecto

| Valor asignado     |                 |
|--------------------|-----------------|
| Valor del Programa | \$1.618.973.465 |
| Administración     | \$40.474.337    |
|                    |                 |
| Total              | \$1.659.447.802 |



## 9.1 Presupuesto detallado

### 1. Kit Elemento De Protección

| KIT ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL |          |                   |               |                      |
|-----------------------------------|----------|-------------------|---------------|----------------------|
| Elementos de protección           | Cantidad | Costo Estimado *  | Beneficiarios | Valor Total          |
| Overol enterizo en dril           | 1        | \$ 74.750         | 250           | \$ 18.687.500        |
| Botas de caucho                   | 1        | \$ 48.300         |               | \$ 12.075.000        |
| Respirados doble filtro           | 1        | \$ 20.700         |               | \$ 5.175.000         |
| Avisos señalización               | 1        | \$ 57.500         |               | \$ 14.375.000        |
| <b>Total</b>                      | <b>4</b> | <b>\$ 201.250</b> |               | <b>\$ 50.312.500</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

- Overol de dril: manga larga, tipo dotación de trabajo pesado.
- Bota de caucho: Bota plástica alta impermeable
- Respirador doble filtro: Tipo mascara con cartuchos
- Avisos señalización: Laminas acrílicas de 16x10 cm para identificación de áreas BPA.

### 2. Kit Área Acopio Transitorio

| KIT ÁREA ACOPIO TRANSITORIO                           |           |                     |               |                       |
|-------------------------------------------------------|-----------|---------------------|---------------|-----------------------|
| Elementos de protección                               | Cantidad  | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| Tejas de zinc ondulada 3.65 metros x 80 cm calibre 35 | 3         | \$ 113.505          | 250           | \$ 28.376.250         |
| Alfarda madera plástica 3,00 metros x 10 cm (columna) | 6         | \$ 316.710          |               | \$ 79.177.500         |
| Listones de madera plástica 2x3 3.2 metros (techo)    | 5         | \$ 171.925          |               | \$ 42.981.250         |
| Liston 3.2 mts madera plástica 1 x 4 (puerta)         | 2         | \$ 52.670           |               | \$ 13.167.500         |
| Cemento 50 k                                          | 4         | \$ 111.780          |               | \$ 27.945.000         |
| Arena 40 k                                            | 4         | \$ 34.500           |               | \$ 8.625.000          |
| Malla electrosoldada 2m*3m                            | 1         | \$ 103.500          |               | \$ 25.875.000         |
| Grapas por libra 1" 1/4 x 9 mm                        | 1         | \$ 10.350           |               | \$ 2.587.500          |
| Puntillas por libra 2"                                | 1         | \$ 6.900            |               | \$ 1.725.000          |
| Amarres para teja de zinc                             | 1         | \$ 7.935            |               | \$ 1.983.750          |
| Lona de polisombra verde 11 metros                    | 11        | \$ 44.275           |               | \$ 11.068.750         |
| Canastillas fruver plana                              | 15        | \$ 259.900          |               | \$ 64.975.000         |
| Báscula con brazo 200 k                               | 1         | \$ 241.500          |               | \$ 60.375.000         |
| Estiba Plastica tipo pesado                           | 3         | \$ 276.000          |               | \$ 69.000.000         |
| <b>Total</b>                                          | <b>58</b> | <b>\$ 1.751.450</b> |               | <b>\$ 437.862.500</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

### 3. Kit Almacenamiento

| KIT ÁREA ALMACENAMIENTO            |          |                   |               |                      |
|------------------------------------|----------|-------------------|---------------|----------------------|
| Elementos de protección            | Cantidad | Costo Estimado *  | Beneficiarios | Valor Total          |
| Estante Metalico 180*90*30 liviano | 1        | \$ 287.500        | 250           | \$ 71.875.000        |
| Botiquin Caja metalica - Dotado    | 1        | \$ 57.500         |               | \$ 14.375.000        |
| <b>Total</b>                       | <b>2</b> | <b>\$ 345.000</b> |               | <b>\$ 86.250.000</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

#### 4. Kit Dosificación

| KIT DOSIFICACIÓN                                 |          |                   |               |                       |
|--------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------|-----------------------|
| Elementos de protección                          | Cantidad | Costo Estimado *  | Beneficiarios | Valor Total           |
| Probeta plástica alta resistencia 100 ml         | 1        | \$ 23.000         | 250           | \$ 5.750.000          |
| Beaker vidrio 250 ml                             | 1        | \$ 17.250         |               | \$ 4.312.500          |
| Caneca plastica de 200 litros para biopreparados | 1        | \$ 253.000        |               | \$ 63.250.000         |
| Balanza digital gramera electrica                | 1        | \$ 103.500        |               | \$ 25.875.000         |
| Pala antichispas                                 | 1        | \$ 40.250         |               | \$ 10.062.500         |
| <b>Total</b>                                     | <b>5</b> | <b>\$ 437.000</b> |               | <b>\$ 109.250.000</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

#### 5. Kit Bienestar

| KIT BIENESTAR                 |          |                   |               |                       |
|-------------------------------|----------|-------------------|---------------|-----------------------|
| Elementos de protección       | Cantidad | Costo Estimado *  | Beneficiarios | Valor Total           |
| Mesa plástica                 | 1        | \$ 103.500        | 250           | \$ 25.875.000         |
| Silla plastica                | 4        | \$ 151.340        |               | \$ 37.835.000         |
| Punto ecologico con base 55 L | 1        | \$ 278.185        |               | \$ 69.546.250         |
| <b>Total</b>                  | <b>6</b> | <b>\$ 533.025</b> |               | <b>\$ 133.256.250</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

#### 6. Kit Productivo

| KIT PRODUCTIVO                            |          |                     |               |                       |
|-------------------------------------------|----------|---------------------|---------------|-----------------------|
| Agroinsumo - herramienta                  | Cantidad | Costo Estimado *    | Beneficiarios | Valor Total           |
| Fumigadora manual de 20 litros / amarilla | 1        | \$ 438.150          | 250           | \$ 109.537.500        |
| Carretilla zorra                          | 1        | \$ 299.000          |               | \$ 74.750.000         |
| Libro de registros                        | 1        | \$ 11.500           |               | \$ 2.875.000          |
| Insumo control biologico                  | 1        | \$ 64.400           |               | \$ 16.100.000         |
| 1 manual Agrosavia - cartilla             | 1        | \$ 40.000           |               | \$ 10.000.000         |
| Análisis de suelos                        | 1        | \$ 97.731           |               | \$ 24.432.750         |
| Análisis de aguas                         | 1        | \$ 164.000          |               | \$ 41.000.000         |
| <b>Total</b>                              | <b>7</b> | <b>\$ 1.114.781</b> |               | <b>\$ 278.695.250</b> |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

- Carretilla zorra: carretilla ángulo plana, metálica, cargue de cajas y bultos
- Libro registros para BPA
- Control biológico: *Trichoderma*: control de *Fusarium spp*, *Phytophthora spp*, *Pythium spp*, *Rhizoctonia spp*, *Sclerotinia spp* y otros causantes de *Damping off*.

#### 7. Kit Logística Sesiones de Capacitación Productores

| LOGISTICA CAPACITACIÓN           |          |                  |               |               |
|----------------------------------|----------|------------------|---------------|---------------|
| SESIONES CAPACITACIÓN            | Cantidad | Costo Estimado * | Beneficiarios | Valor Total   |
| Profesional/Papeleria/Refrigerio | 4        | \$ 88.000        | 250           | \$ 22.000.000 |

Cada beneficiario participará en cuatro (4) sesiones de capacitación con las siguientes temáticas:

1. Capacitación infraestructura: aprovechamiento adecuación con elementos kit acopio transitorio
2. Capacitación: BPA – Lista chequeo implementación BPA, registro de información de actividades productivas.
3. Capacitación: BPA – Poscosecha, curado, alternativas agregación de valor
4. Capacitación: Identificación de mercados y aliados o jornada comerciales.

Las capacitaciones por grupos máximo de 50 productores beneficiarios y una intensidad mínima de 120 minutos por temática.

## 8. Equipamiento Postcosecha

| EQUIPAMIENTO POSCOSECHA                      |          |                 |               |                |
|----------------------------------------------|----------|-----------------|---------------|----------------|
| EQUIPAMIENTO POSCOSECHA                      | Cantidad | Costo Estimado* | Beneficiarios | Valor Total    |
| Equipo Agregación de valor (línea selección) | 2        | \$ 250.673.483  | 2             | \$ 501.346.965 |

\*Valor estimado del mercado incluido costo estimado logístico (11%)

- Requisitos: Equipo: línea semiautomática o automática de recepción, limpieza, clasificación, pesaje y empaque
- Beneficiarios: dos (2) asociaciones de productores beneficiarios de cebolla de bulbo en los departamentos Boyacá (1) y Norte de Santander (1)<sup>3</sup> a los que se les entrega, instala y capacita en el uso del equipo.
- El MADR, acompañara a la Secretaria de Agricultura o quien haga sus veces en la identificación y selección de la organización de productores beneficiada, previo cumplimiento de requisitos para la puesta en marcha.

## 10. Entidad ejecutora

En el marco del contrato No. 20220395 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, se establece en la cláusula segunda, de obligaciones específicas de la Bolsa, la de (...) 2. Ejecutar los proyectos y programas (...) de conformidad al Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...) y la de (...) 6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del contractual, estos se sujetarán a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, numeral 5.7 (del 5.7.1 al 5.7.5) del Ministerio (...). Con base en lo anterior, la Bolsa actuará en calidad de operador del proyecto, y de requerirse la contratación de terceros para su operación, la Bolsa

<sup>3</sup> Estrategia De Ordenamiento De La Producción Cadena Productiva De La Cebolla De Bulbo: los municipios que presentan los mayores volúmenes de producción de cebolla de bulbo a nivel nacional son Samacá, Tibasosa, Toca y Cucaita en Boyacá, seguido por La Playa y San Calixto en Norte de Santander.



adelantará su vinculación de acuerdo con su propio manual de contratación y normas regentes, tomando en cuenta las directrices del comité administrativo del contrato 20220395 para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución de este, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula décima primera de la minuta del contrato en mención.

#### **11. Obligaciones Específicas del Ejecutor u Operador de la BMC**

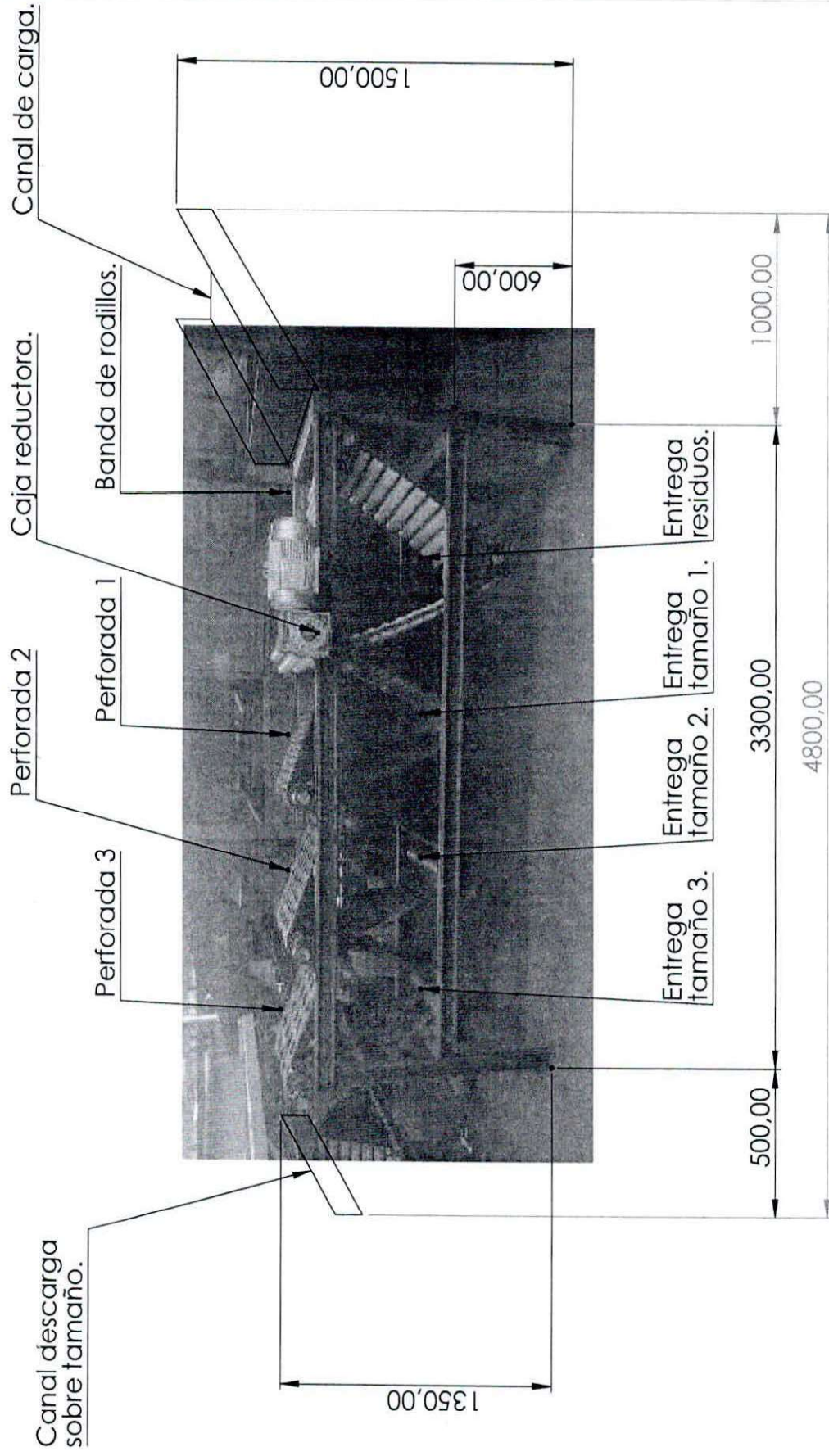
1. Implementar los procesos de convocatoria y caracterización de las organizaciones y productores agropecuarios (línea base), a beneficiar con el proyecto.
2. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el buen desarrollo del proyecto y su atención a los beneficiarios seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo y las asignaciones de recursos en los rubros del proyecto por cada componente.
3. Adelantar jornadas pedagógicas de transferencia de tecnología y preparatorias de los eventos y de entrega de bienes enmarcadas en el proyecto.
4. Adquirir y poner en marcha dos equipos de postcosecha en dos organizaciones de productores
5. Aportar los escenarios y mecanismos requeridos, para generar los espacios de intercambio comercial propendiendo a la generación de transacciones efectivas entre la oferta y demanda de los productos agropecuarios negociados

**Nota:** El presente proyecto se enmarca en la legalidad, conveniencia, solidaridad, formalización y procedimientos establecidos para tal fin, contenidos en leyes, reglamentos y demás actos administrativos complementarios.

Revisó: D. AGUILLÓN *Daniel Mauricio Aguillón*

Elaboró: F. BAREÑO *[Firma]*

# MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCION DE CEBOLLA EN BULBO.



IDIMSA LTDA. NIT. 900.155.511-2 SAMACA, BOY.

| SELECCIONADORA FEDEPAPA. |                 |
|--------------------------|-----------------|
| NOMBRE                   | FECHA           |
| ING. DIEGO N ROBERTO L   | 02/12/2022      |
| ING. JAVIER BUITRAGO     | 02/12/2022      |
| XXXXXXXXXX               | xx/xx/0000      |
| DESIGNACION:             | REVISADO        |
| PIEZA No: 0              | ESQUEMA GENERAL |
| ESCALA: 0 : 0            | PESO: 0000 KG   |
|                          | HOJA: 01 de 01  |

| PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD                                                                                                           |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DISEÑO ES PROPIEDAD DE IDIMSA LTDA. O EN CONJUNTO SIN EL FIRMADO ESCRITO DE IDIMSA LTDA ES PROHIBIDO. |                                                |
| VER LA ESCALA, EL TAMAÑO DEL DIBUJO NO ES REAL                                                                                         | VER LA ESCALA, EL TAMAÑO DEL DIBUJO NO ES REAL |
| MATERIAL: XXXXXXXXX                                                                                                                    | ACABADO: XXXXXXXXX                             |
| TOLERANCIAS: Basicas.                                                                                                                  |                                                |
| LINEAL: ± 0,12                                                                                                                         | ANGULAR: ± 0,12                                |
| CURVATURA: ± 0,123                                                                                                                     | NOTAS:                                         |

ANCHO MAXIMO : 1300 milímetros.



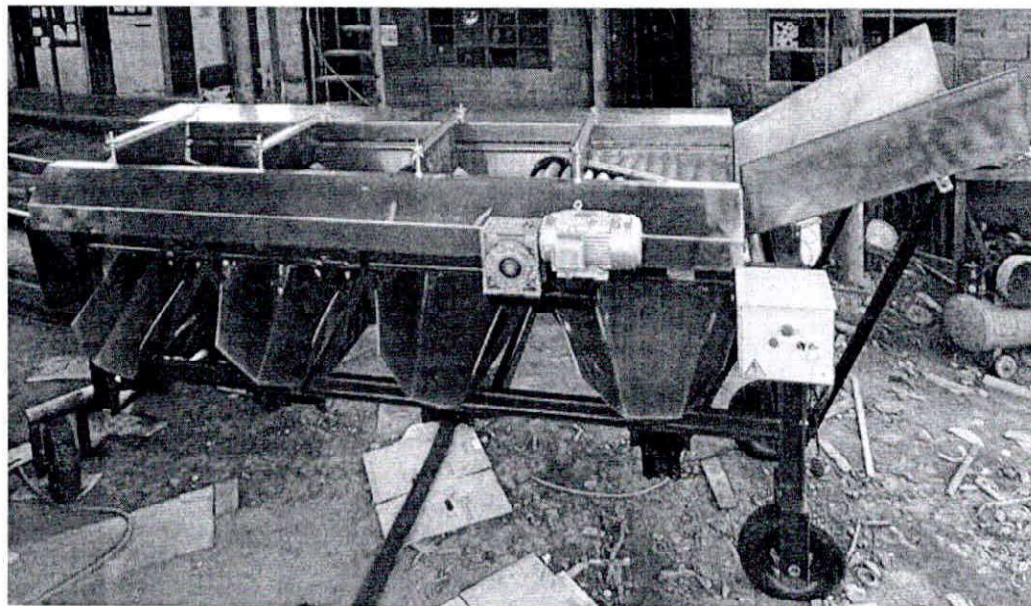
## **EQUIPO MECANICO PARA LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE CEBOLLA EN BULBO.**

### **1. GENERALIDADES.**

La máquina para limpieza y selección para cebolla en bulbo fabricada por IDIMSA LTDA.

Cumple satisfactoriamente con el trabajo de separación por tamaños.

Inicialmente el producto a seleccionar se deposita en el canal de recepción donde pasa a un transportador de rodillos el cual separa los materiales ajenos al producto como son pequeñas piedras, terrones, tierra y residuos vegetales depositándolos bajo el seleccionador.

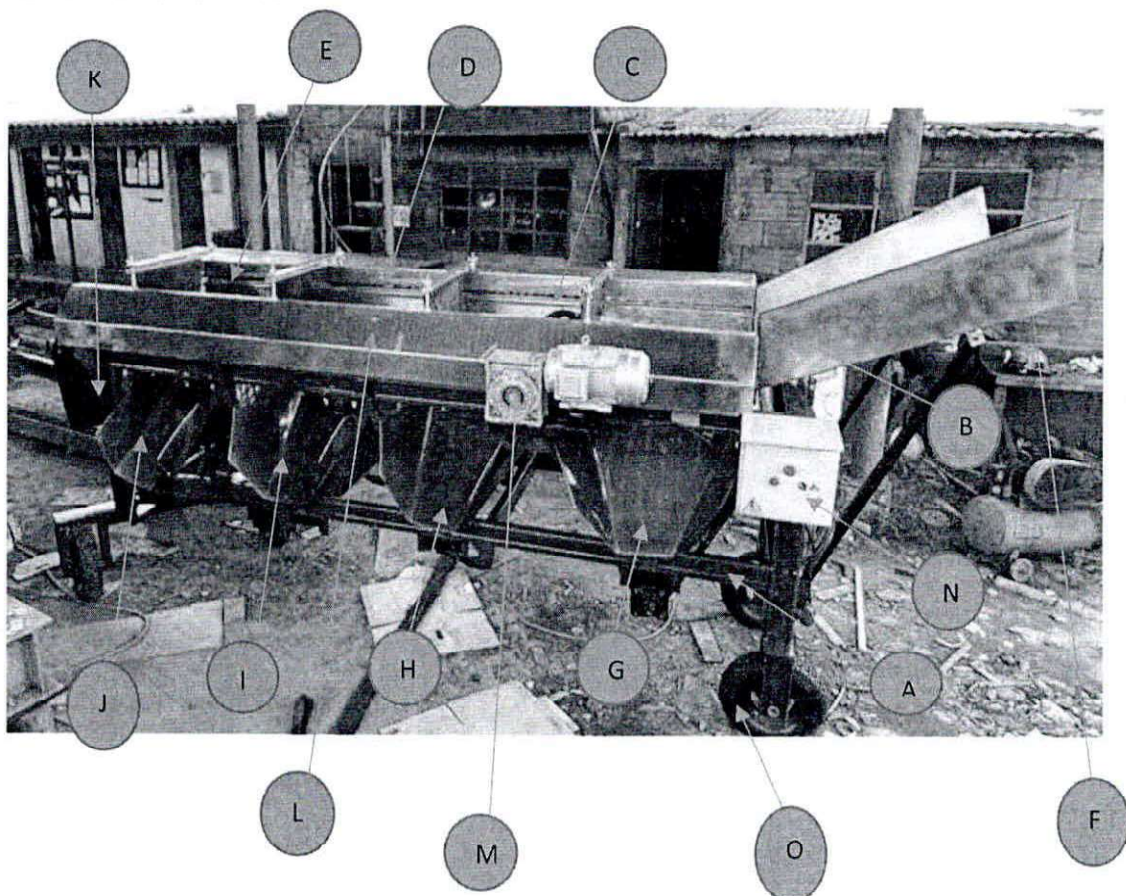


Seguido a esto el producto pasa por tres transportadores cuya lona esta perforada con diferentes diámetros de este proceso se obtienen tres productos bajo lona y el sobre tamaño que se entregara al final del seleccionador.

El equipo esta dotado con un conjunto motor reductor y variador electrónico de frecuencia que permite trabajo en diferentes rangos de velocidad logrando así optimizar los resultados de selección.



## 2. COMPONENTES.

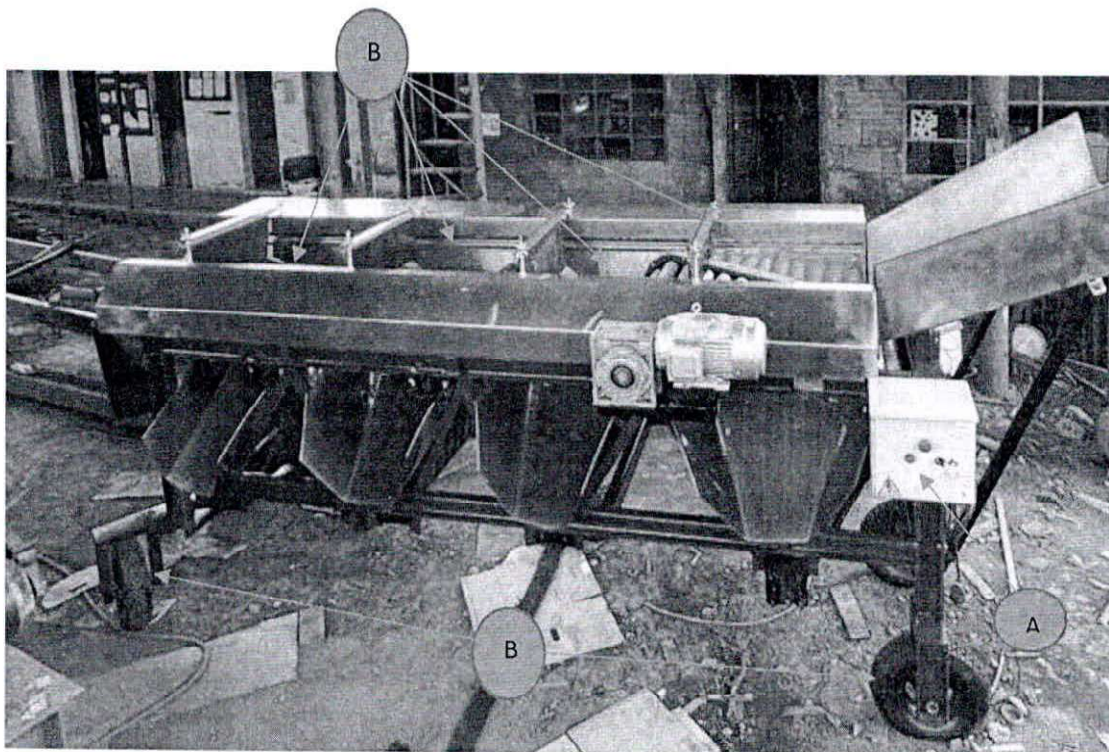


- A. Chasis principal.
- B. Transportador de rodillos.
- C. Lona tamaño 1.
- D. Lona tamaño 2.
- E. Lona tamaño 3.
- F. Canal de carga.
- G. Canal de recolección 1.
- H. Canal de recolección 2.
- I. Canal de recolección 3.
- J. Canal de recolección 4.
- K. Canal de recolección 5.
- L. Branda de contención para producto.
- M. Conjunto motor reductor.
- N. Gabinete de potencia y control.
- O. Ruedas para posicionamiento y manejo.

### 3. PRECAUCIONES DE SEGURIDAD.

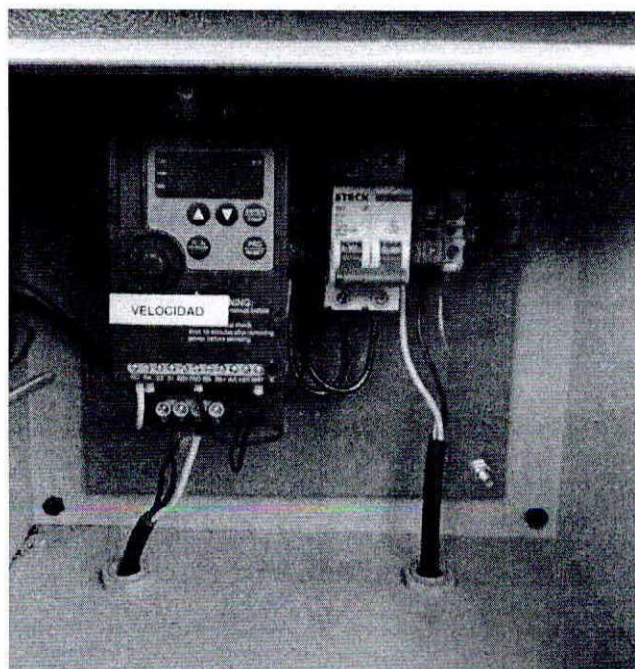
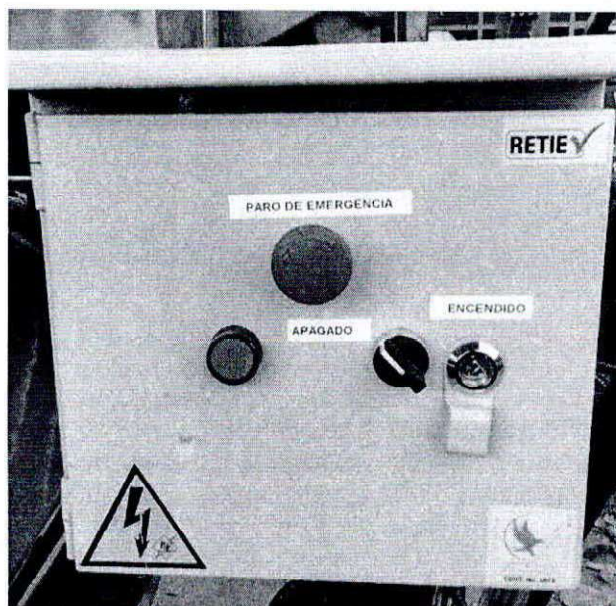
El equipo seleccionador por tratarse de una maquina eléctrica que mantiene en movimiento varios componentes con el fin de lograr el objetivo de clasificar con lleva os principales riesgos así:

- A. Riesgo de electrocución.
- B. Riesgo de atrapamiento.





#### 4. TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL.



## 5. MODO DE OPERACION.

- 5.1 Verificación del estado general de la máquina.
- 5.2 Ubicación en un piso firme y plano con espacio adecuado para manejo del producto y subproductos.
- 5.3 Se energiza conectando a la fuente eléctrica y colocando en posición ON el taco ubicado dentro del gabinete; se enciende el equipo colocando la mulquilla en la posición ENCENDIDO.
- 5.4 Se alimenta el equipo de manera continua con el producto a clasificar.
- 5.5 Se verifican los resultados y se ajusta a la VELOCIDAD adecuada girando la perilla ubicada dentro del gabinete de control.
- 5.6 Terminado el proceso se deja vaciar completamente el equipo se apaga y desconecta el cable de alimentación.

Cordialmente.

  
Ing. Javier Buitrago  
Gerente Idimsa Ltda.

Elaboro: Diego R.



Cámara de Comercio  
de Duitama

## CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Fecha expedición: 2023/02/13 - 08:06:39 \*\*\*\* Recibo No. S000341027 \*\*\*\* Num. Operación. 01-PAUD-CAJ-20230210-0006  
CODIGO DE VERIFICACIÓN VS3DRXNQ-1

### CERTIFICADO ESPECIAL

El Secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el reglamento de la entidad y la ley, y en respuesta a la solicitud realizada por el cliente, se permite expedir la presente certificación:

#### Certifica:

Por certificación del 16 de marzo de 1998, otorgado(a) por el Ministerio de Agricultura, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de mayo de 1998 bajo el numero: 0579 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOGA Y FIRAUITOBA, NIT. 800.234.618-8**

#### Certifica:

Por virtud de Sentencia C. 175 de marzo 18 de 2.009, entra en vigencia nuevamente, la ley 41 de 1.993 y desaparece la facultad de las cámaras de comercio para llevar el registro de las asociaciones de usuarios de distrito de riego. Por tal razón, la solicitud de certificados, la inscripción de actos y documentos, se debe hacer ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, y en consecuencia este ente cameral **NO TIENE FACULTAD** para continuar llevando el registro de esta entidad.

#### Certifica:

Que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA, IDENTIFICADA CON NIT 800.234.618-8, **NO** debe hacer inscripción ante cámara de comercio dado que se encuentra inscrita ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la certificación anteriormente explicada se realiza en desarrollo de la solicitud expresa del cliente identificada de la siguiente forma:

Fecha: 2023-02-10

Recibo: S000341027

Número de operación: 01-PAUD-CAJ-20230210-0006

Tipo de certificación: 21.01 - NEGATIVO DE INSCRIPCION COMO ESADL

Cliente: ASOCIACION DE USUARIOS DE EL DISTRITO DE RIEGO Y D

Identificación del cliente: 8002346188

Expediente involucrado: 193

Razón social: ASOCIACION DE USUARIOS DE EL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOGA Y FIRAUITOBA

Identificación: 8002346188

Solicitud: certificado especial donde conste que no esta inscrito en camara de comercio

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar el contenido del mismocuantas veces lo considere necesario por un término de 60 días, ingresando al enlace <https://siuiduitama.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación **VS3DRXNQ**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Dado en DUITAMA, a los 13 de febrero de 2023





Cámara de Comercio  
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

Fecha expedición: 2023/02/13 - 08:06:39 \*\*\*\* Recibo No. S000341027 \*\*\*\* Num. Operación. 01-PAUD-CAJ-20230210-0006

**CODIGO DE VERIFICACIÓN VS3DRXNQ-1**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.280.983**

**PEREZ PEREZ**

APELLIDOS  
**WILMAR**

NOMBRES

*Wilmar Perez Perez*

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1975**

**LA PLAYA**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74** **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**30-SEP-1993 OCAÑA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL RÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1275000-00253926-M-0068280983-20100907 0023780982A 1 30763189

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14696452941



(415)7707212489984(8020) 000001469645294 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 4 1 6 6 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MESA RICA PARTE ALTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

ASOMESARICA

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Norte de Santander

5

4

40. Ciudad/Municipio

La Playa

3

9

8

41. Dirección principal

CA KDX 715 110 FCA EL PORVENIR

42. Correo electrónico

asomesarica@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 6 6 6 9 3 0 6

45. Teléfono 2

3 2 2 4 8 0 0 9 0 1

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

0 1 6 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 8 0 2

**Actividad secundaria**

48. Código

0 1 4 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 8 0 2

**Otras actividades**

50. Código

9 4 9 9

**Ocupación**

51. Código

**52. Número establecimientos**

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **5 7 1 4 4 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

**Exportadores**

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

5

61. Fecha

2020 - 06 - 26 / 11 : 45: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NOVA CEBALLOS TILCIA

985. Cargo Gestor III

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.  
Sigla: BMC  
Nit: 860071250 9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00123123  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 1979  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 113 No. 7-21 Torre A Piso 15  
Edificio Teleport  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bolsamercantil.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bolsamercantil.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6292529  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 113 No. 7-21 Torre A Piso 15

Edificio Teleport

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@bolsamercantil.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bolsamercantil.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6292529  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Mario  
Fernando  
Avila  
Crisóstomo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2866 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2002, inscrita el 04 de octubre de 2002 bajo el número 847471 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A., por el de: BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A. La cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BNA.

Por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2010, inscrita el 16 de junio de 2010 bajo el número 01391321 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A. La cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BNA, por el de: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. La cual para todos los actos públicos y privados podrá usar la sigla BMC EXCHANGE.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados. Sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos, derivados y contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad, así como administrar sistemas de registro. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

1. Fomentar los mercados de bienes, productos y commodities así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y, contratos que tengan como subyacente commodities.
2. Facilitar el acceso y la igualdad de intervención para todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros o de las demás personas que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administre, los cuales deberán ser autorizados de manera previa por la superintendencia financiera de Colombia o quien haga sus veces.
2. Inscribir en el registro que se cree para el efecto los servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes y productos susceptibles de ser transados en la bolsa conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad y desarrollar sistemas de tipificación de los mismos.
3. Organizar, reglamentar, administrar y explotar los sistemas de negociación y/o registro mencionados en el numeral anterior, así como los sistemas de compensación y liquidación que administre.
4. Inscribir en el registro que se cree para el efecto los servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes y productos susceptibles de ser transados y/o registrados en la bolsa conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad y desarrollar sistemas de tipificación de los mismos.
5. Admitir en ejercicio de la facultad discrecional de su junta directiva a los miembros que pretendan realizar y/o registrar operaciones a través de la bolsa, una vez cumplidas las exigencias legales y las dispuestas por los reglamentos, así como a las demás personas que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que este administre, los cuales deberán ser autorizados de manera previa por la superintendencia o quien haga sus veces.
6. Administrar sistemas de compensación y liquidación de operaciones celebradas y/o registradas a través de bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.
7. Participar en el capital social de bolsa de futuros opciones y otros instrumentos derivados;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en el de sociedades que se constituyan para realizar la compensación y liquidación de operaciones celebradas a través de cualquier tipo de bolsa; en el de cámaras de riesgo central de contraparte; en el de sociedades que administren sistemas de compensación, sistemas de negociación de valores, sistemas de registro de valores, en las entidades que constituyan para administrar depósitos centralizados de valores y en las sociedades que se constituyan con el objeto de recibir en dinero suscripciones del público con el fin de constituir y administrar fondos de inversión; 8. Prestar servicios relacionados con aspectos operativos de transacción, registro, compensación, liquidación de operaciones y mercado de información de operaciones de bienes susceptibles de negociación y/o registro en bolsa o en instituciones afines. 9. Constituir y participar en sociedades y entidades cuyo objeto se relacione directamente con las actividades y los servicios de bolsa, y prestarles servicios a estas. 10. Administrar sistemas negociación de valores y sistemas de registro de valores en los términos y con los requisitos que señalen las autoridades y las normas pertinentes. 11. Establecer, directamente o a través de la entidad mediante de la cual se realice la compensación y liquidación de las operaciones, la cual podrá actuar o no como contraparte central en las mismas, un sistema eficaz de garantías para asegurar el cumplimiento de las negociaciones que se realicen en el mercado abierto de la bolsa y para liquidarlas y compensarlas. 12. Organizar y prestar apoyo al desarrollo de mercados especializados en un determinado producto o servicio. 13. Constituir un área de seguimiento que, en forma independiente, conforme con lo establecido por la normatividad vigente, se encargue de verificar el cumplimiento por parte de los miembros de la bolsa y las personas vinculadas a éstos de las normas que les sean aplicables, así como apoyar la organización, constitución o reglamentación de organismos de autorregulación que cumplan estas funciones en relación con los miembros de la bolsa. 14. Constituir una cámara disciplinaria que en forma independiente, conforme con lo establecido por la normatividad vigente, ejerza la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de las normas aplicables. También debe apoyar la organización, constitución o reglamentación de organismos de autorregulación que cumplan estas funciones en relación con los miembros de la bolsa. 15. Facilitar, a través de los órganos o mecanismos que de conformidad con la normatividad vigente pueda establecer, la solución de los conflictos derivados de las negociaciones que se realicen o registren en los sistemas que administre 16. Organizar la modalidad de ventas por martillo para el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remate público de todo aquello que sea objeto de negociación en la bolsa, conforme con lo dispuesto por el reglamento de funcionamiento y operación de esta entidad. 17. Establecer sistemas de información de mercados para ofrecer a las sociedades comisionistas miembros y a terceros, información actualizada sobre cotizaciones de productos en el mercado nacional e internacional y otros servicios similares. 18. Formalizar toda clase de contratos y convenios relacionados con la utilización de la bolsa como mecanismo de comercialización de cualquier entidad pública o privada del país o del extranjero. 19. Apoyar al gobierno nacional en el desarrollo de las políticas de comercialización de los activos que se registren y/o negocien a través de la bolsa. 20. Celebrar toda clase de contratos o convenios relacionados con su objeto social o con aquellas actividades que sean conexas o complementarias o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones convencionales, derivadas de su existencia. La sociedad desarrollará su objeto con sujeción a las leyes y normas aplicables. 21. Realizar alianzas estratégicas o hacer inversiones en entidades u organismos que, a juicio de la junta directiva, sean necesarias para el desarrollo y/o la implantación y desarrollo de nuevos productos. 22. Prestar servicios de certificación de la calidad de los bienes, productos o commodities de conformidad con las normas aplicables. Parágrafo Primero: La sociedad podrá desarrollar su objeto social tanto en la república de Colombia como en otros países. Parágrafo segundo: la bolsa podrá realizar las siguientes actividades, siempre que guarden relación directa con su objeto social y tengan como objetivo su desarrollo: 1. Comprar acciones, bonos o cédulas y demás clases de valores, previa autorización de la superintendencia financiera de Colombia, o quien haga sus veces. 2. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. 3. Adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales o comerciales. 4. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar en general, los bienes sociales. 5. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, y girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, y negociar, en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes. 6. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones. 7. Intervenir como asociado en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte. 8. Ejecutar, en general, todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa con el objeto social.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$45.000.000.000,00  
No. de acciones : 72.000.000,00  
Valor nominal : \$625,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$36.999.395.000,00  
No. de acciones : 59.199.032,00  
Valor nominal : \$625,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$36.999.395.000,00  
No. de acciones : 59.199.032,00  
Valor nominal : \$625,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. Sera el Representante Legal de la sociedad y, en consecuencia, tendrá las siguientes funciones y facultades: 1. Otorgar la representación judicial. 2. Girar, endosar, cancelar, protestar y revalidar cheques, letras, pagares y en general títulos valores y negociar con ellos. 3. Abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, a nombre de la sociedad, en moneda nacional o extranjera, y designar los funcionarios que podrán manejarlas. 4. Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato. 5. Llevar en general, la representación de la sociedad. 6, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; nombrar árbitros; recibir, desistir, transigir y sustituir. 7. Propender porque la bolsa mantenga buenas relaciones con los accionistas, inversionistas, empleados, acreedores y público en general. 8. Nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones y cumplimiento, con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo, salvo los funcionarios del área de seguimiento, y de la cámara disciplinaria, y aquellos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios cuya designación o remoción corresponda a la junta directiva. 9. Celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar. 10. Planificar, ejecutar y hacer seguimiento al plan estratégico y operativo de la bolsa, 11. Coordinar las políticas de gasto y de las inversiones de la empresa. 12. Presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias. 13. Elaborar un proyecto de distribución de utilidades. 14. Certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones, que se expidan. 15. Garantizar con los bienes de la sociedad las obligaciones de esta. 16. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. 17. Vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la bolsa e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 18. Llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso en que la asamblea general de accionistas no designare otro u otros liquidadores. 19. Mantener a la junta directiva al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten. 20. Presentar a la junta directiva informes de gestión y resultados, dentro de los cuales deben estar las respuestas dadas a las entidades encargadas de hacerle auditoría externa a la bolsa. 21. Elaborar un código de buen gobierno y someterlo a consideración de la junta directiva para su aprobación, así como las modificaciones a dicho código. 22. Cumplir y garantizar el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos de la bolsa y de las normas de gobierno corporativo adoptadas por la junta directiva. 23. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación, y asegurar que la información financiera le sea presentada en forma adecuada. 24. Mantener informados a los accionistas e inversionistas en la forma y tiempo que se establezca en la Ley, los presentes estatutos, el código de buen gobierno y las demás disposiciones pertinentes. 25. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. El informe a la asamblea general de accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control señalados en este numeral. 26. Presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 27.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22**

Recibo No. AA25972414

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de valuación de la misma. 28. Someter a consideración del comité de auditoría los estados financieros, antes de ser presentados a consideración de la junta directiva y de la asamblea general de accionistas. 29. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 30. Evaluar anualmente a los vicepresidentes. 31. Aprobar el sistema de evaluación de los vicepresidentes presentado por el comité de nombramiento y retribución, o quien haga sus veces. 32. Revelar los posibles conflictos de interés. 33. Dirigir la implementación y aplicación de los procedimientos relacionados con el marco técnico normativo aplicable en materia contable y de revelación de información, verificar su operatividad al interior de la bolsa y su adecuado funcionamiento. 34. Mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y los órganos de supervisión o control, los soportes, y análisis cualitativos y cuantitativos necesarios para acreditar la correcta implementación del marco técnico normativo en materia contable y de revelación de información y proporcionar los recursos. 35. Proporcionar los recursos que se requieran para la implementación del marco técnico normativo aplicable y velar porque la información financiera se ajuste a este. 36. En general, a demás fundaciones que le asigne o le delegue la junta directiva y que sean delegables por naturaleza o que le señalen la Ley y los estatutos. Parágrafo. Para las operaciones y contratos que tengan una cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente o sus suplentes, requerirán autorización de la junta directiva. Cuando el presidente sea reemplazado por los suplentes, estos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tengan o que le asignen al presidente.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 074 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
03261447 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------------|---------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon       | Antonio Jose Escobar Cuartas    | C.C. No. 10226001 |
| Segundo Renglon      | Sergio Enrique Villamizar Ortiz | C.C. No. 80470227 |
| Tercer Renglon       | Mario Jaramillo Corredor        | C.C. No. 80412957 |
| Cuarto Renglon       | Edwin Cortes Mejia              | C.C. No. 79656132 |
| Quinto Renglon       | Carlos Andres Piedrahita Tello  | C.C. No. 94382633 |
| Sexto Renglon        | Diego Camilo Bautista Rios      | C.C. No. 79488057 |
| Septimo Renglon      | Giovanna Sardi Blum             | C.C. No. 66847634 |
| Octavo Renglon       | Jorge Enrique Bedoya Vizcaya    | C.C. No. 79593093 |
| Noveno Renglon       | Eduardo Lopez Obregon           | C.C. No. 17113920 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 071 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2022 con el No. 02858309 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | DELOITTE & TOUCHE<br>S.A.S. | N.I.T. No. 860005813 4 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2022 con el No. 02858321 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                     |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Francisco Javier Suarez Cleves | C.C. No. 80441467 T.P. No. 54116-T |

Por Documento Privado del 7 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2022 con el No. 02864251 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN                        |
|-------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Hayder Fabian Romero Sanchez | C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS****ESTATUTOS:**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|---------------|------------------------|
| 1365           | 4-VIII-1979  | 12 BOGOTA     | 24-VIII-1979 NO.74062  |
| 1381           | 16-VIII-1983 | 12 BOGOTA     | 30-V-1984 NO.152343    |
| 1646           | 15-VIII-1986 | 12 BOGOTA     | 28-VIII-1986 NO.196203 |
| 1649           | 29-VI-1988   | 12 BOGOTA     | 24-XI-1988 NO.250879   |
| 1589           | 4-VIII-1992  | 16 BOGOTA     | 21-XII-1992 NO.389902  |
| 2837           | 15-XII-1992  | 16 STAFE.BTA. | 21-XII-1992 NO.389902  |
| 630            | 10-III-1995  | 16 STAFE BTA  | 21-III-1995 NO.485552  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                 | INSCRIPCIÓN                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| E. P. No. 0001346 del 16 de junio de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 00590003 del 23 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0000981 del 11 de mayo de 1998 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.  | 00635447 del 26 de mayo de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001923 del 12 de julio                                         | 00690747 del 4 de agosto de                   |

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                                |                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.                                        | 1999 del Libro IX                                |
| E. P. No. 0002547 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.  | 00715051 del 7 de febrero de 2000 del Libro IX   |
| E. P. No. 0001942 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.    | 00755017 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002158 del 11 de septiembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 00824059 del 24 de abril de 2002 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001668 del 6 de julio de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.       | 00835435 del 12 de julio de 2002 del Libro IX    |
| E. P. No. 0002866 del 3 de octubre de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.     | 00847471 del 4 de octubre de 2002 del Libro IX   |
| E. P. No. 0001353 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.       | 00939392 del 17 de junio de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0004420 del 11 de julio de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.      | 01066094 del 11 de julio de 2006 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000548 del 20 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.    | 01113417 del 1 de marzo de 2007 del Libro IX     |
| E. P. No. 0001644 del 29 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.       | 01136383 del 6 de junio de 2007 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003961 del 3 de diciembre de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.   | 01187246 del 30 de enero de 2008 del Libro IX    |
| Acta No. 0000415 del 11 de marzo de 2008 de la Junta Directiva                 | 01223381 del 24 de junio de 2008 del Libro IX    |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de octubre de 2008 de la Revisor Fiscal          | 01253466 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 949 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.          | 01291944 del 23 de abril de 2009 del Libro IX    |
| E. P. No. 1164 del 26 de mayo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá               | 01391321 del 16 de junio de 2010 del Libro IX    |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.  
E. P. No. 1003 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01747735 del 15 de julio de 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 02052 del 13 de junio de 2014 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01847380 del 26 de junio de 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4611 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 02048455 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4785 del 5 de diciembre de 2016 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 02167137 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1743 del 31 de mayo de 2018 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 02347894 del 12 de junio de 2018 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 839 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 02438500 del 22 de marzo de 2019 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1673 del 14 de agosto de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02607533 del 19 de agosto de 2020 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1247 del 14 de abril de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02686097 del 19 de abril de 2021 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1113 del 18 de abril de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02816791 del 20 de abril de 2022 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1033 del 15 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 03089812 del 18 de abril de 2024 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0741 del 9 de abril de 2025 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 03231286 del 14 de abril de 2025 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2022 bajo el número 02885601 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BMC BOLSA MERCANTIL DE



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONEXION ENERGETICA SAS E.S.P.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividad principal referenciada con el código CIIU:  
8299.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y  
artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2022-08-18

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA  
Matrícula No.: 00123124  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 1979  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 113 No. 7-21 To A P 15  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 93.490.769.216  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6619

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 17:31:22  
Recibo No. AA25972414  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259724145D791

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHÓ

**INFORME PLAQUETEO BIEN, CONTRATO 20220395**

| DATOS GENERALES                                              |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |                  |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| <b>FECHA DE REALIZACIÓN:</b>                                 |                                         | 02 de octubre de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |                  |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>                                  |                                         | Gonzalo Portela Ayala                                                                                                                                                                                                                                                                             |                         | C.C 93120539     |
| <b>LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O DESPLAZAMIENTO:</b> | <b>Departamento(s):</b><br>Cundinamarca | <b>Ciudad/Municipio</b><br>Duitama y Tibasosa                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Corregimiento(s)</b> | <b>Vereda(s)</b> |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                                      | 02/10/2025                              | <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | 03/10/2025              |                  |
| <b>DEPENDENCIA:</b>                                          |                                         | Directora Cadenas Agrícolas y Forestales                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                  |
| <b>OBJETO DEL INFORME</b>                                    |                                         | Plaqueteo del bien adquirido con el contrato 20220395 ASOCIACION DE USUARIOS DE EL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA                                                                                                                                    |                         |                  |
| <b>BIEN PLAQUETEO</b>                                        |                                         | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO                                                                                                                                                                                                                                             |                         |                  |
| <b>DESARROLLO DEL INFORME</b>                                |                                         | Me desplace por tierra para los municipios de Duitama Y Tibasosa Cundinamarca, y de ahí para la vereda el zorro donde hay unas instalaciones donde se encontraba la MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO, y se coloca la placa de inventario, toma física y registro fotográfico |                         |                  |



PLACA 32478





OBSERVACIONES: la MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO se encuentra en buen estado, no la están utilizando

Cordialmente



Gonzalo Portela Ayala  
Auxiliar Administrativo

**INFORME PLAQUETEO BIEN, CONTRATO 20220395**

| DATOS GENERALES                                              |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |                                              |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>FECHA DE REALIZACIÓN:</b>                                 |                                                   | 09 de octubre de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               |                                              |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>                                  |                                                   | Gonzalo Portela Ayala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               | C.C 93120539                                 |
| <b>LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O DESPLAZAMIENTO:</b> | <b>Departamento(s):</b><br><br>NORTE DE SANTANDER | <b>Ciudad/Municipio</b><br><br>OCAÑA, PLAYA DE BELEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Corregimiento(s)</b><br><br>Punto de encuentro Cerro Negro | <b>Vereda(s)</b><br><br>Mesa Rica Parte Alta |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                                      | 09/10/2025                                        | <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 11/10/2025                                                    |                                              |
| <b>DEPENDENCIA:</b>                                          |                                                   | Directora Cadenas Agrícolas y Forestales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                               |                                              |
| <b>OBJETO DEL INFORME</b>                                    |                                                   | Plaqueteo del bien adquirido con el contrato 20220395 ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MESA RICA PARTE ALTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |                                              |
| <b>BIEN PLAQUETEO</b>                                        |                                                   | MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               |                                              |
| <b>DESARROLLO DEL INFORME</b>                                |                                                   | Me desplace vía aérea Bogotá, Barrancabermeja, y por tierra en bus a los Municipios Ocaña, Playa de Belén Norte de Santander, y de ahí en moto para el punto de encuentro Cerro Negro y a la Vereda Mesa Rica Parte Alta donde hay unas instalaciones en mal estado y abandono, donde está ubicada la MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO, y se coloca placa de inventario, toma física y registro fotográfico |                                                               |                                              |









PLACA 32479



OBSERVACIONES: hay unas instalaciones en mal estado y abandono, donde está ubicada la MAQUINA PARA LIMPIEZA Y SELECCIÓN DE CEBOLLA EN BULBO, se encuentra en buen estado la maquina no está en unas instalaciones adecuadas, como se puede observar en las fotos, y no la están utilizado

Cordialmente



Gonzalo Portela Ayala  
Auxiliar Administrativo